**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] ELECTRÓNICA DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE *«SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES»* (CONTR 2025 131872).**

**LOTE N.º 1 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (LOTE 2025 988).**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Alejandro Torres Ridruejo**, en su calidad de Director General de Contratación, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 239, de 7 de diciembre de 2012; por el artículo 17 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de sus entidades instrumentales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 232 de 4 de diciembre de 2023, y por el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 28 de 11 de agosto de 2022.

De otra parte, **Dña Macarena Cristina Álvarez-Ossorio Yñiguez,** con D.N.I. n.º ---4056--[2], y **D. Francisco Pérez Márquez,** con DNI n.º ---5673--, actuando con carácter mancomunado y conjunto, en nombre y representación de HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGURO (en adelante la Aseguradora), con C.I.F. nº A41003864, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Vicente García Soriano, mediante escrituras de fecha 14 de septiembre de 2020, bajo los nºs de protocolo 2362 y 2363 y bastanteados por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 21 de mayo de 2025, con poder suficiente que aseguran que no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato centralizado.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la D Aª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, se consigna exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Excma. Sra. Consejera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 20 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 3 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CEHFE 2025/21).

**TERCERO.-** Por la Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, se emite informe de fiscalización del gasto de conformidad con fecha 14 de marzo de 2025, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de marzo de 2025, por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.657.416,60 euros), exento de I.V.A.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Contratación, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea, ambos el 18 de marzo de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación de los servicios del Lote n.º 1 del presente contrato centralizado fue efectuada por Resolución de la Excma. Sra. Consejera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 6 de junio de 2025, a favor de la Aseguradora.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto de los servicios del Lote n.º 1 del presente contrato centralizado fue realizada por la Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.**

**Dña Macarena Cristina Álvarez-Ossorio Yñiguez,** con D.N.I. n.º ---4056--, y **D. Francisco Pérez Márquez,** con D.N.I. n.º ---5673--, actuando con carácter mancomunado y conjunto, en nombre y representación de la Aseguradora, se compromete a la ejecución de los Servicios del Lote n.º 1 del contrato centralizado de referencia, cuyo objeto es el «*Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales*» de acuerdo con lo estipulado en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 2 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato centralizado los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato centralizado las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución del contrato centralizado en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el PCAP y PPTP aprobados por el órgano de contratación, asumiendo las siguientes mejoras (Lote n.º 1):

1.- BONIFICACIÓN POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD.

Se ofrece un porcentaje de bonificación del 25%.

Dicho porcentaje se obtendrá si la ratio de siniestralidad al término de cada anualidad no supera el 65%.

2.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES.

La suma asegurada en concepto de indemnización por fallecimiento accidental y por incapacidad en cualquiera de sus grados (Gran Invalidez/Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo / Incapacidad permanente total para la profesión habitual / Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual), se incrementa en un 361,54%.

3.- OPCIÓN FULL CREDIT PARA LA COBERTURA DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN PARA VEHÍCULOS DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN.

Se compromete a poner a disposición de las personas aseguradas la opción full credit para la cobertura de vehículo de sustitución para vehículos de los servicios de representación.

4.- COMPROMISO DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA

Se compromete a renovar la póliza un primer año adicional a los dos años de ejecución del contrato centralizado.

d) La ejecución de las siguientes condiciones especiales de ejecución definidas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP*:*

1. La entidad aseguradora se compromete a suministrar la información sobre siniestralidad de cada lote adjudicado, con una periodicidad trimestral, detallando, al menos:

- Referencia del siniestro.
- Fecha de la reclamación.
- Fecha de la comunicación.
- Fecha de la apertura.
- Causa de la reclamación.
- Pagos.
- Reservas.
- Situación (abierto/cerrado).




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 3 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

2. Las entidades aseguradoras deberán comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones durante la ejecución del contrato centralizado. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel, las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

3. Las entidades aseguradoras deberán someterse a la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, de protección de datos y no ceder los datos para fines distintos al objeto de la presente contratación.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:
- La relativa a la cesión de datos.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.**

El precio de los servicios del Lote n.º 1 del presente contrato centralizado es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.404.950,00 euros)[3], exento de IVA, para el periodo inicial del contrato centralizado (24 meses).

Las primas unitarias ofertadas por la Aseguradora fueron las siguientes:

| PRIMA UNITARIA OFERTADA (€) | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | **DENOMINACIÓN** | **PRIMA UNITARIA OFERTADA (NÚMERO)** |
| 1 | Turismo, Todocamino (SUV) y Todoterreno | 292,00 € |
| 2 | Turismos con vehículo de sustitución | 292,00 € |
| 3 | Furgonetas y furgones | 292,00 € |
| 4 | Camiones | 875,00 € |
| 5 | Autobuses y microbuses | 1.800,00€ |
| 6 | Vehículos industriales | 120,00 € |
| 7 | Tractores | 43,00 € |
| 8 | Remolques y semirremolques | 43,00 € |
| 9 | Motocicletas y Quads/ATV | 175,00 € |
| 10 | Ciclomotores | 175,00 € |
| 11 | Camiones caja abierta (pick up) | 875,00 € |
| 12 | Camiones caja abierta (pick up), con entrada a puertos | 875,00 € |
| 13 | Camiones, con entrada a puertos | 875,00 € |
| 14 | Furgonetas y furgones, con entrada a puertos | 342,00 € |
| 15 | Turismos y Todo Terrenos, con entrada a puertos | 342,00 € |

Dicha cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el apartado 12 del Anexo I del PCAP:

3 El importe reflejado es el resultado de multiplicar la prima unitaria ofertada por el numero de vehículos de cada tipo que componen la flota y que se especifica en el PPTP y multiplicar la suma de éstas por los dos años de duración del contrato centralizado.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 4 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El pago del precio de la prima convenida se efectuará previa presentación de las facturas electrónicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS) y demás normativa de aplicación y se abonará en un único pago por periodo anual.

Dado que se han pactado primas periódicas, la primera de ellas, que se corresponderá con los primeros doce meses de aseguramiento del periodo inicial del contrato, será exigible una vez firmado el contrato. La segunda factura electrónica se presentará a partir del decimosegundo mes del contrato y cubrirá un periodo de doce meses.

La prima se calculará en base a la flota real, de vehículos o embarcaciones según corresponda en función del lote, al inicio de la póliza y a los precios unitarios del contrato.

Las primas de las prórrogas se abonarán previa la presentación de las correspondientes facturas por parte de la persona adjudicataria al principio de cada periodo anual.

Además, se tendrá en consideración para el abono del precio:

1. Regularizaciones: las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia de la póliza, que tendrán un límite del 20% y no tendrán la consideración de modificaciones.

Si bien las mismas causarán efecto desde el momento en que se realice la notificación correspondiente por parte del tomador del seguro, con respecto al abono dará lugar a una liquidación complementaria, positiva (prima) o negativa (extorno) al término de cada una de las anualidades de vigencia de este seguro. Por lo tanto el importe neto de la liquidación complementaria se incorporará al recibo de la anualidad siguiente. De no renovarse se emitirá un recibo de prima o recibo de extorno, según proceda, por el importe neto de la liquidación de la última anualidad.

El importe neto de dicha liquidación se calculará utilizando el mismo procedimiento que para la determinación de la prima total anual al comienzo de la anualidad aplicado a las altas y bajas producidas, prorrateando las mismas en función del tiempo de permanencia en la flota asegurada.

2. Actualizaciones: En caso de prórroga de las pólizas, las primas unitarias anuales ofertadas por la entidad adjudicataria serán revisadas al comienzo de cada prórroga aplicando a las mismas el porcentaje de la variación del IPC interanual que, en cada momento, fije la legislación en la materia, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En concreto, en el caso de la primera prórroga se atenderá a la comparativa efectuada entre el mes inicial de la prórroga y el inicial del año de comienzo del contrato centralizado, esto es, se tendrá en cuenta el IPC de los veinticuatro meses anteriores. En el caso de la segunda y tercera prórrogas, en caso de producirse, se tendrá en cuenta el IPC de los 12 meses inmediatamente anteriores. Igualmente se aplicará el IPC en caso de producirse la prórroga forzosa prevista en el artículo 29.4 de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior será aplicable a la prima de la póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles (Lote n.º 1).

3. Bonificación por no siniestralidad: Al término de cada anualidad se determinará el montante y el porcentaje de siniestralidad real alcanzado durante la misma según se indica en el PPTP y se procederá a calcular el importe de bonificación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 5 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En el caso de existir, la bonificación tendrá carácter de extorno. Por ello, en caso de renovación, el importe de la bonificación se incorporará la recibo de la anualidad siguiente y en consecuencia podrá reducirse del recibo correspondiente a la misma. De no renovarse se emitirá un recibo de extorno a la finalización del contrato centralizado por la bonificación por no siniestralidad.

La distribución de anualidades será la siguiente:

| Anualidad | Partida Presupuestaria | Importe (exento de IVA) |
|---|---|---|
| 2025 | 3100 01 0000 G/61C/22401/00 01 | 1.202.475,00 € |
| 2026 | 3100 01 0000 G/61C/22401/00 01 | 1.202.475,00 € |

**TERCERA.- Duración y prórroga.**

El plazo total de duración inicial de los servicios del Lote n.º 1 del contrato centralizado es de veinticuatro meses, iniciándose el 1 de julio de 2025.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 y en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, podrá ampliarse dicha duración con tres prórrogas anuales de doce meses de duración cada una, por lo que la duración máxima del contrato centralizado será de cinco años.

La Aseguradora se compromete a renovar la póliza un primer año adicional a los dos años de ejecución del contrato centralizado, pudiendo oponerse a las siguientes prórrogas del contrato centralizado, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses a la fecha de finalización de aquél. En caso contrario, la prórroga es obligatoria para la entidad aseguradora, siempre que el preaviso por el órgano de contratación se produzca, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato centralizado.

**CUARTA.- Garantía definitiva.**

Para la debida efectividad de Lote n.º 1 de este contrato centralizado, la Aseguradora ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 16 de mayo de 2025, una garantía definitiva por importe de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (150.951,52 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAL EH4195 2025/500808, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**QUINTA.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía del Lote n.º 1 del contrato centralizado, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 y el apartado 13 del Anexo I del PCAP, comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad y finalizará cuando se produzca la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del PCAP, aprobada la liquidación del contrato centralizado y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 6 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**SEXTA.- Cesión y subcontratación.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del PCAP y en el apartado 10 del Anexo I, el órgano de contratación exige que los trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por un pacto de coaseguro, por los participantes en la misma.

Asimismo, la citada cláusula 15 del PCAP, establece que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato centralizado podrán ser cedidos por la entidad aseguradora a una tercera persona dado que las cualidades personales de la persona cedente no ha sido razón determinante de la adjudicación del contrato centralizado, y siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato centralizado y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la entidad aseguradora si éstas constituyen un elemento esencial del contrato centralizado.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato centralizado.**

Los servicios del Lote n.º 1 del presente contrato centralizado sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La modificación del contrato centralizado se regula en la cláusula 19 y en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, estableciéndose, a este respecto, en el citado apartado 14, lo siguiente:

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato centralizado la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato centralizado se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la entidad aseguradora.

- Porcentaje máximo del precio del contrato centralizado al que pueda afectar: 20 %




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 7 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato centralizado.**

Los servicios del Lote n.º 1 del presente contrato centralizado se considerarán cumplidos cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPTP, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato centralizado.**

En caso de incumplimiento de los servicios del Lote n.º 1 del presente contrato centralizado se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 16 y en los apartados 9 y 11 del Anexo I, del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato centralizado.**

Son causas de resolución de los servicios del Lote n.º 1 del contrato centralizado las previstas en la LCS, así como las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, además de las estipuladas en la cláusula 20.2 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal.**

A la extición de los servicios del Lote n.º 1 del contrato centralizado, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que la Aseguradora haya destinado para la realización de los trabajos objeto del contrato centralizado.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos.**

La Aseguradora debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato centralizado, según lo establecido en la cláusula 12 y el apartado 13 del Anexo I del PCAP y durante el período fijado en el mismo.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. La entidad aseguradora, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la entidad aseguradora a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la Aseguradora tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la entidad aseguradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 8 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

**DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables.**

El presente contrato centralizado es de naturaleza privada, tal y como recoge el artículo 25.1.a de la LCSP, al establecer que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los *«servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles»*; *«servicios de seguros de responsabilidad civil de embarcaciones»; «servicios de seguros de accidentes»; «servicios de seguros de embarcaciones» y «servicios de seguros de daños»,* con códigos CPV: 66516100-1; 66516300-3; 66512100-3; 66514150- 2 y 66515000-3, respectivamente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP, el presente contrato centralizado se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, con carácter general por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado y, particularmente, por la LCS y demás legislación sobre seguros, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les son de aplicación en tanto en cuanto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19.1 y 22.2.a de la LCSP y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público, el contrato centralizado está sujeto a regulación armonizada.

**DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual.**

El PCAP, el PPTP y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato centralizado revestirán carácter contractual. El presente contrato centralizado se ajusta al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el citado Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato centralizado.

La suscripción del presente contrato centralizado supone la conformidad del contratista con el PCAP y PPTP reguladores del mismo.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 9 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente.**

El presente contrato centralizado es de naturaleza privada, por lo que serán los tribunales del orden jurisdiccional civil los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato centralizado, con las excepciones que se establecen en el párrafo siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato centralizado, así como las impugnaciones de las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión y resolución del contrato centralizado serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de los servicios del Lote n.º 1 del presente contrato centralizado mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

POR HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGURO
Macarena Cristina Álvarez-Ossorio Yñiguez y Francisco Pérez Márquez




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 10 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Agencia Tributaria de Andalucía**
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS MODELO **N10**

**GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA**
TESORERÍA-DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA
**Dirección:** PZ. DE LA CONTRATACIÓN, 3
41004 SEVILLA Sevilla
**Tlf:**

## EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

**Número de documento** : N101413315361
**Código Territorial** : EH4195

A41003864
HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
CL PASEO CRISTOBAL COLÓN 26 S/N
41001 SEVILLA
SEVILLA

**EXPEDIENTE: NOTIFICA-EH4195-2025/ 2209**

Mediante el presente documento se hace constar que se notifican los siguientes Actos Administrativos:

| Documento | Descripción |
|---|---|
| T001410674714 | RESG. CONST. GARANTÍA/DEPÓSITO |





| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 11 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

JUNTA DE ANDALUCIA
TESORERÍA-DELEGACIÓN TERRITORIAL SEVILLA
**Dirección:** PZ. DE LA CONTRATACIÓN, 3
41004 SEVILLA Sevilla
**Tlf:** **Fax:**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA/DEPÓSITO

MODELO **T00**

**Número de documento** : T001410674714
**Código Territorial** : EH4195

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH4195 2025/500808
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

| 1 | **PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: BANCO SANTANDER SA | | | | | | |
| 1er. APELLIDO: | | | 2º APELLIDO: | | | SEXO: |
| TIPO DE DOCUMENTO: NIF | | | NÚMERO DE DOCUMENTO: A39000013 | | | PAÍS: ESPAÑA |
| DOMICILIO | | | | | | |
| TIPO VÍA: AV | NOMBRE VÍA: DE LA CONSTITUCION, | | | | | |
| NÚMERO/KM: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA/PISO: | PUERTA/LETRA: | C.P: |
| NUM 3 | | | | | | 41001 |
| PROVINCIA: SEVILLA | | MUNICIPIO: SEVILLA | | ENTIDAD DE POBLACIÓN: SEVILLA | | |
| TELÉFONO: | MÓVIL: 658803318 | CORREO ELECTRÓNICO: ENCGONZALEZ@GRUPOSANTANDER.ES | | | | |

| 2 | **PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SA DE SEGUROS Y | | | | | | |
| 1er. APELLIDO: | | | 2º APELLIDO: | | | SEXO: |
| TIPO DE DOCUMENTO: NIF | | | NÚMERO DE DOCUMENTO: A41003864 | | | PAÍS: ESPAÑA |
| DOMICILIO | | | | | | |
| TIPO VÍA: PS | NOMBRE VÍA: DE CRISTOBAL COLON | | | | | |
| NÚMERO/KM: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA/PISO: | PUERTA/LETRA: | C.P: |
| NUM 26 | | | | | | 41001 |
| PROVINCIA: SEVILLA | | MUNICIPIO: SEVILLA | | ENTIDAD DE POBLACIÓN: SEVILLA | | |
| TELÉFONO: | MÓVIL: 686581205 | CORREO ELECTRÓNICO: MACARENA.ALVAREZ-OSSORIO@HELVETIA.ES | | | | |

| 3 | **ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO** |
|---|---|
| DENOMINACIÓN: DG. CONTRATACIÓN | |
| CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: EH0014 | |

| 4 | **PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO** |
|---|---|
| ARTÍCULO 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO YDEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014. | |



**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:**
JUNTA DE ANDALUCIA
**CON FECHA:** 16-05-2025 11:56:53

**Nº REGISTRO SALIDA:** 202599901578914 **FEHA Y HORA:** 16/05/2025 11:56:53
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410674714B8ABG4ASWKXC permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
**https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html**

UVW9BT001410674714B8ABG4ASWKXC

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 12 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| NIF: | Nº DOCUMENTO: T001410674714 |
|---|---|
| Nombre y Apellidos o Razón Social: | |

| 5 | DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO |
|---|---|
| EXPEDIENTE CONTR 2025 131842, LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES | |

| 6 | IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO |
|---|---|
| IMPORTE EN LETRA: CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS | IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 150.951,52 |

| 7 | DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD: |
|---|---|
| A. MODALIDAD DE AVAL. | |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES: | 0049 2588 72 2110003567 |

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 15/05/25 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.



**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:**
JUNTA DE ANDALUCIA
**CON FECHA:** 16-05-2025 11:56:53

**Nº REGISTRO SALIDA:** 202599901578914 **FEHA Y HORA:** 16/05/2025 11:56:53
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410674714B8ABG4ASWKXC permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: **https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html**

UVW9BT001410674714B8ABG4ASWKXC

| | | |
|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | 01/07/2025 12:15:32 | PÁGINA: 13 / 13 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYWUzYmUwMGJiNTNlNTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CENTRALIZADO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**Expediente:** CONTR 2025 131842.

**Titulo:** Contrato de servicios de naturaleza privada de seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias, para la flota de automóviles y seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones, ambas de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**Localidad de entrega:** Andalucía.

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES61.

**Código CPV** [1]**:** Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles: 66516100.
Servicios de seguros de responsabilidad civil de embarcaciones: 66516300.
Servicios de seguros de accidentes: 66512100.
Servicios de seguros de embarcaciones: 66514150.
Servicios de seguros de daños: 66515000.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos el día 3 de marzo de 2025 (nº de informe AJ-CEHFE 2025/21).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

**ÍNDICE**


**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO CENTRALIZADO....4**
1. Régimen jurídico del contrato....4
2. Ámbitos objetivos y subjetivos del contrato centralizado....5
2.1. Objeto del contrato centralizado....5
2.2. Ámbito subjetivo....5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato centralizado....6
4. Existencia de crédito....7
5. Plazo de ejecución....7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar....7
6.1. Aptitud y capacidad....7
6.2. Solvencia....9
7. Perfil de contratante....9
**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO....10**
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....10
9. Presentación de las proposiciones....10
9.1. Medios y plazo de presentación....11
9.2. Forma de presentación....11
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos....12
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas....13
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....13
10.1 Mesa de Contratación....13
10.2 Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos....14
10.3 Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....14
10.4 Clasificación de las proposiciones....15
10.5 Documentación previa a la adjudicación....15
10.6 Adjudicación del contrato centralizado....21
10.7 Formalización del contrato centralizado....21
**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO....22**
11. Persona responsable del contrato centralizado....22
12. Ejecución del contrato centralizado....23
12.1 Condiciones de ejecución....24
12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato centralizado de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....24
12.3 Confidencialidad y protección de datos....24
12.3.1 Confidencialidad....24
12.3.2 Protección de datos....24
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....28
14. Seguros....30
15. Subcontratación y cesión del contrato centralizado....30
16. Plazos y penalidades....30
17. Recepción....30
18. Abono del precio....31
19. Modificación del contrato centralizado....33
20. Extinción del contrato centralizado....34
20.1 Extinción por cumplimiento del contrato centralizado....34
20.2 Extinción por resolución del contrato centralizado....34





| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 2 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....35**
21. Jurisdicción competente y recursos.....35
21.1. Jurisdicción.....35
21.2. Recursos.....36

**V. ANEXOS**

**DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**
ANEXO I: Características del contrato centralizado.

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:**
ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
ANEXO II-B: Declaración responsable unificada.
ANEXO III: Declaración de confidencialidad.
ANEXO IV:Declaración de pacto de coaseguro.

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:**
ANEXO V-A: Modelo de proposición económica LOTE 1- Seguro de Automóviles.
ANEXO V-B: Modelo de proposición económica LOTE 2- Seguro de Embarcaciones.
ANEXO VI-A: Modelo de proposición de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas LOTE 1- Seguro de Automóviles.
ANEXO VI-B: Modelo de proposición de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas LOTE 2- Seguro de Embarcaciones.

**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**
ANEXO VII: Declaración sobre los datos y las circunstancias que constan en el Registro de Licitadores.
ANEXO VIII: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.
ANEXO IX: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
ANEXO X: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.
ANEXO XI: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
ANEXO XII: Declaración sobre constitución de garantía.
ANEXO XIII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

**DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**
ANEXO XIV: Modelo de acuerdo de confidencialidad.



| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 3 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO CENTRALIZADO

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato centralizado a que se refiere el presente pliego es un contrato de servicios de **naturaleza privada,** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en relación al 25.1.a.1º del mismo texto, que establece que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los "servicios de seguros" con código CPV: 665150000.

En consecuencia, el presente contrato centralizado se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, con carácter general por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS) y demás legislación sobre seguros, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les son de aplicación en tanto en cuanto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19.1 y 22.2.a. LCSP y la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público, el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 4 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato centralizado, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPTP), así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato centralizado revestirán carácter contractual. Los contratos centralizados se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato centralizado con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato centralizado.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato centralizado, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad aseguradora de la obligación de su cumplimiento.

## 2. Ámbitos objetivos y subjetivos del contrato centralizado.

### 2.1. Objeto del contrato centralizado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato centralizado tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el PPTP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato centralizado y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Dado que la naturaleza o el objeto del contrato centralizado lo permiten, se ha previsto la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en dos lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato centralizado se especifica en el Anexo I-apartado 1, en el que también se indica que las entidades aseguradoras licitadoras podrán optar a todos ellos, sin que se contemple la opción de oferta integradora. Cada lote constituirá un contrato centralizado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP dado que el contrato centralizado que se adjudica por lotes separados y el valor acumulado de los lotes supera los importes indicados en el apartado 1 del citado artículo 22 de la LCSP, se aplican las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote.

El contrato centralizado no está reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción ni se se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

### 2.2. Ámbito subjetivo.

**a. Asegurados.**

Tendrán la condición de asegurados los automóviles y embarcaciones, atendiendo a la definición del PPTP , cuya propiedad, uso o disfrute corresponda a:




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 5 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- La Administración General de la Junta de Andalucía.
- Las Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, que incluye a:
  - Entidades instrumentales publicas: agencias administrativas, las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales, todas ellas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - Entidades instrumentales privadas: Sociedades mercantiles del sector público andaluz y Fundaciones del sector público andaluz.
- Las Entidades con régimen de independencia funcional o de especial autonomía reguladas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez determinada dicha adscripción en sus Estatutos.

También quedan aseguradas los vehículos y las embarcaciones que, siendo propiedad de cualquiera de los entes anteriores, se encuentren cedidos a otras instituciones, entidades o empresas, sean públicas o privadas, salvo que expresamente se indique lo contrario.

**b. Asegurador:**
Persona adjudicataria del contrato centralizado.

**c. Tomador del seguro:**
Persona titular de la póliza que frente a la Aseguradora asume las obligaciones que de ella se derivan.

**3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato centralizado.**
El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es adecuado a los precios del mercado y figura en el Anexo I-apartado 2, estando este contrato centralizado exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato centralizado, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP se ha recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato centralizado y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2 y ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indica igualmente que el sistema de determinación del precio se formula en términos de precios unitarios.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indica que el contrato centralizado se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato centralizado será el que resulte de la adjudicación.

El precio del contrato centralizado comprenderá todos los tributos de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el Anexo I-apartado 2.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 6 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**4. Existencia de crédito.**
Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato centralizado a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**5. Plazo de ejecución.**
El plazo de ejecución del contrato centralizado será el fijado en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a tal efecto en el propio contrato.

El plazo de duración del contrato centralizado y sus prórrogas se ajustarán a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La entidad aseguradora está obligada a cumplir el contrato centralizado dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la entidad aseguradora en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 16. Plazos y penalidades.

En el Anexo I-apartado 3 se indica igualmente la posibilidad de prorrogar el contrato centralizado; en concreto se prevén tres prórrogas anuales de 12 meses de duración cada una siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación. La empresa adjudicataria puede oponerse a la prórroga del contrato centralizado, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses a la fecha de finalización de aquel. En caso contrario, la prórroga es obligatoria para la entidad aseguradora, siempre que el preaviso por el órgano de contratación se produzca, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato centralizado.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato centralizado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la entidad aseguradora, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato centralizado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato centralizado, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.**
Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato centralizado.

**6.1. Aptitud y capacidad.**
Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 7 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la entidad aseguradora determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, estas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato centralizado, esto es, autorización administrativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, lo que se concreta en la inscripción en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos del presente contrato centralizado. En caso de concurrir en pacto de coaseguro, todos los miembros del pacto deberán contar con la habilitación. No obstante, en el supuesto de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en pacto de coaseguros en los términos del artículo 33 de la LCS quedarán obligadas mancomunadamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato centralizado se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en coaseguro en caso de ser adjudicatarias del contrato centralizado -conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato centralizado o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato centralizado, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 8 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**6.2. Solvencia.**
**a) Requisitos de solvencia.**

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indica la documentación requerida para acreditar las mismas.

**b) Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato centralizado dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en pacto de coaseguros a que se refiere el artículo 33 de la LCS, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas al pacto de coaseguro.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato centralizado con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato centralizado, incluso con carácter solidario.

**7. Perfil de contratante.**
En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato centralizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP, en especial las relativas a los criterios de solvencia y adjudicación y al resto de la documentación dado que en el Anexo I-apartado 5 se les ha atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 9 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO.

### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato centralizado de servicios en régimen de derecho privado se adjudicará mediante procedimiento abierto.

En el Anexo I-apartado 6 se recoge que la forma de tramitación del expediente es ordinaria y que no admite variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato centralizado tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en pacto de coaseguros, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

### 9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato centralizado en su perfil de contratante y, dado que está sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada entidad aseguradora licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en pacto de coaseguro con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de un pacto de coaseguro. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la entidad aseguradora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 10 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato centralizado, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

**9.1. Medios y plazo de presentación.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP. En este caso, la duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

**9.2. Forma de presentación.**

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2 pues solo se utilizan criterios de adjudicación evaluables de forma automática, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 11 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.**
Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato centralizado.

**a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**
Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indica que las personas licitadoras puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las entidades aseguradoras que deseen concurrir integradas en pacto de coaseguro, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Dado que se prevé la división en lotes del objeto del contrato centralizado y así se indica en el Anexo I-apartado 1, se aportará una declaración responsable por cada lote con respecto los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional.

**b) Declaración responsable unificada (DRU).**
Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-A:

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**
  A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien de que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien de que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 12 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- **Empresas extranjeras:**
  Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato centralizado vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato centralizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**c) Declaración de confidencialidad.**
Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

**d) Pacto de Coaseguros.**
Las personas empresarias que concurran a la licitación mediante la presentación de un pacto de coaseguro en los términos del artículo 33 de la LCS, deberán presentar una declaración de compromiso de pacto de coaseguro, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituir formalmente, según corresponda, un coaseguro en caso de resultar adjudicatarias del contrato centralizado.

En todo caso, para facilitar la administración de la póliza y la gestión de los siniestros, las entidades coaseguradoras deberán designar una única aseguradora delegada para ejercitar todos los derechos y para recibir cuantas declaraciones y reclamaciones correspondan al asegurado.

**9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**
En este sobre se incluirá la proposición económica según modelo que corresponda del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8 y la proposición de mejoras valoradas mediante fórmulas según modelo que corresponda del Anexo VI.

Téngase en cuenta que no podrá declararse confidencial la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas por lo que no cabe la presentación en el sobre nº2 de declaración de confidencialidad.

**10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

**10.1 Mesa de Contratación.**
El órgano de contratación, la Dirección General de Contratación, estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 13 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

contrato centralizado, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

**10.2 Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.**
Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, concediéndose un plazo de tres días naturales, para que las entidades aseguradoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las entidades aseguradoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

**10.3 Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**
Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se realizará la apertura del sobre electrónico nº2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación están fijados en el Anexo I-apartado 8, en el que también se incluyen los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja (Anexo I-apartado 8.C). En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la entidad aseguradora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la entidad aseguradora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, dado que este contrato centralizado está sujeto a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 14 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

**10.4 Clasificación de las proposiciones.**

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.D. se establecen los criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

**10.5 Documentación previa a la adjudicación.**

**1.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la entidad aseguradora licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentar la documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la entidad aseguradora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

**2.** La documentación a presentar será la siguiente:




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 15 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

a.1. Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

a.2. Habilitaciones empresariales: Dado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, es exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato centralizado una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, de la autorización administrativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, lo que se concreta en la inscripción en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos del presente contrato. Téngase en cuenta que en caso de pacto de coaseguro todas las entidades deben tener dicha habilitación. No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos.

a.3. Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1 Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2 Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.
- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 16 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

a.3.3 Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):
Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración, personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[2]. A estos efectos, deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo IX .

**b. Documentos acreditativos de la representación.**

b.1 Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.
  Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.
- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.1 Acreditación de identidad de la persona representante:

- El **órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

**c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**
La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.1.Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la entidad aseguradora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia,** en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 17 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

adjudicador exige **formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato**, incluso con carácter solidario.

**d. Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.**

d.1. Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

d.2. Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- A efectos de acreditar el alta, se podrá aportar el **certificado tributario de IAE**[3] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato, **o bien, el justificante de alta acompañado de una declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.[4]
- A efectos de acreditar estar al corriente, se aportará justificante de pago del último recibo en caso de que se hubiera dado de alta en ejercicios anteriores.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

d.3. Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria andaluza, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

d.3. Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

**e. Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las entidades aseguradoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo XI.

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

4 Téngase en cuenta que si la entidad aseguradora licitadora cuenta con un certificado positivo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, ello incluye la comprobación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con el citado artículo 74.1.a) del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, por lo que no resulta necesario exigir justificante de pago del último recibo. Véase Informe JCCPE 46/24.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 18 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

**f. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**
De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las entidades aseguradoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente[5] conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la entidad aseguradora propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

**g. Garantía definitiva.**
1. La entidad aseguradora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del presupuesto base de licitación**[6], exento de IVA, dado que el precio del contrato centralizado se formula en función de precios unitarios.

2. La entidad aseguradora, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la entidad aseguradora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la entidad aseguradora cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

5 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

6 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 19 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

5. La **acreditación** de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XII, por la que se manifieste la decisión de la entidad aseguradora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la entidad aseguradora, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato centralizado, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato centralizado, o resuelto éste sin culpa de la entidad aseguradora, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

**h. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**3.** Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la entidad aseguradora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la entidad aseguradora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 20 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad aseguradora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la entidad aseguradora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

**10.6 Adjudicación del contrato centralizado.**

Una vez comprobado que la documentación requerida a la entidad aseguradora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato centralizado dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes entidades aseguradoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato centralizado.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato centralizado de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato centralizado por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato centralizado o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**10.7 Formalización del contrato centralizado.**

Antes de la formalización del contrato centralizado se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**a) Plazo para formalización**

Dado que el contrato centralizado es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato centralizado hasta que hayan transcurrido




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 21 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato centralizado.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato centralizado o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la entidad aseguradora adjudicataria para que formalice el contrato centralizado en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

**b) Formalización electrónica**
El contrato centralizado se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato centralizado, deberá ser firmado electrónicamente por la entidad aseguradora adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato centralizado.

La entidad aseguradora podrá solicitar que el contrato centralizado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato centralizado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La entidad aseguradora habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato centralizado, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato centralizado, provenientes de la persona responsable del contrato centralizado para garantizar su correcta ejecución.

**c) Perfección del contrato centralizado**
El contrato centralizado se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

**d) Publicación**
La formalización del contrato centralizado, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato centralizado.

Dado que el contrato centralizado está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato centralizado.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato centralizado dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato centralizado se adjudicará a la siguiente entidad aseguradora licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO.

**11. Persona responsable del contrato** centralizado**.**
El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato centralizado a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 22 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La persona responsable del contrato centralizado, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la entidad aseguradora, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la entidad aseguradora en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato centralizado . En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato centralizado se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato centralizado las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la entidad aseguradora de las obligaciones asumidas en virtud del contrato centralizado y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato centralizado o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato centralizado, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato centralizado.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato centralizado así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato centralizado.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato centralizado serán de obligado cumplimiento para la entidad aseguradora, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato centralizado.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la entidad aseguradora, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato centralizado con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La entidad aseguradora, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**12. Ejecución del contrato centralizado.**

La ejecución del contrato centralizado se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la entidad aseguradora derivadas de la ejecución posterior del contrato centralizado en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato centralizado.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 23 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**12.1 Condiciones de ejecución.**
La ejecución del contrato centralizado se realizará a riesgo y ventura de la entidad aseguradora.

El contrato centralizado se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la entidad aseguradora la persona responsable del contrato centralizado. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato centralizado en los términos establecidos en la cláusula 20.2 Extinción por resolución del contrato centralizado.

La entidad aseguradora será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato centralizado.

**12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato centralizado de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**
En el Anexo I-apartado 9 se indica la condición especial de ejecución del contrato centralizado, de tipo medioambiental -de entre las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP- vinculada al objeto del contrato centralizado, no discriminatoria y compatible con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP.

Dado que la ejecución del contrato centralizado implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la entidad aseguradora, en el Anexo I-apartado 9 se indica la condición especial de ejecución que hace referencia a la obligación de la entidad aseguradora de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, indicándose en el Anexo I-apartado 9 que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**12.3 Confidencialidad y protección de datos.**

**12.3.1 Confidencialidad**
La entidad aseguradora deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato centralizado a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato centralizado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

**12.3.2 Protección de datos.**
La entidad aseguradora, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la entidad aseguradora a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la entidad aseguradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 24 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**A. Tratamiento de datos personales**

Cuando la ejecución del contrato centralizado requiera el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato centralizado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato centralizado no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad aseguradora y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato centralizado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

**B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato centralizado, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato centralizado.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 25 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato centralizado así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato centralizado o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 26 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato centralizado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato centralizado, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato centralizado de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 27 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato centralizado, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato centralizado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato centralizado.

**C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.**
Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato centralizado y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato centralizado de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

**D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato centralizado y los necesarios para su tramitación.**
Los datos de carácter personal contenidos en este contrato centralizado y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

**13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**
1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato centralizado la entidad aseguradora cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 28 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

2. El personal adscrito por la entidad aseguradora a la prestación objeto del contrato centralizado, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la entidad aseguradora, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La entidad aseguradora está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2 Extinción por resolución del contrato centralizado. del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato centralizado, de los salarios por parte de la entidad aseguradora contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato centralizado. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la entidad aseguradora responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla y las personas trabajadoras, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad aseguradora indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La entidad aseguradora estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la entidad aseguradora:

- **a)** La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- **b)** Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato centralizado, con el límite del 1% del precio total del contrato centralizado.
- **d)** La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato centralizado, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 29 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**14. Seguros.**
La entidad aseguradora no deberá tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato centralizado y así se indica en el Anexo I-apartado 13.

**15. Subcontratación y cesión del contrato centralizado.**
El órgano de contratación exige que los trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por un pacto de coaseguro, por los participantes en la misma, y así lo recoge en el Anexo I-apartado 10.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato centralizado podrán ser cedidos por la entidad aseguradora a una tercera persona dado que las cualidades personales de la persona cedente no ha sido razón determinante de la adjudicación del contrato centralizado, y siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato centralizado y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la entidad aseguradora si éstas constituyen un elemento esencial del contrato centralizado.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

**16. Plazos y penalidades.**
La entidad aseguradora queda obligada al cumplimiento del contrato centralizado dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3.

La constitución en mora por la entidad aseguradora no precisará intimación previa por parte de la Administración. Si el asegurador incurriere en mora en el cumplimiento de la prestación, la indemnización de daños y perjuicios, no obstante entenderse válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado, se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 20 de la a Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

**17. Recepción.**
La recepción del objeto de contrato centralizado se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la entidad aseguradora se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la entidad aseguradora, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato centralizado se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato centralizado.

El plazo de garantía del presente contrato centralizado se fija en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 30 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la entidad aseguradora la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato centralizado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la entidad aseguradora, previo informe del responsable del contrato centralizado acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato centralizado y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la entidad aseguradora quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La entidad aseguradora tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**18. Abono del precio.**

**a. Derecho a abono del precio.**
La entidad aseguradora tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato centralizado.

El pago del precio de la prima convenida se efectuará previa presentación de las facturas electrónicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa de aplicación y se abonará en un único pago por periodo anual.

Dado que se han pactado primas periódicas, la primera de ellas, que se corresponderá con los primeros doce meses de aseguramiento del periodo inicial del contrato, será exigible una vez firmado el contrato. La segunda factura electrónica se presentará a partir del decimosegundo mes del contrato y cubrirá un periodo de doce meses.

La prima se calculará en base a la flota real , de vehículos o embarcaciones según corresponda en función del lote, al inicio de la póliza y a los precios unitarios del contrato.

Las primas de las prórrogas se abonarán previa la presentación de las correspondientes facturas por parte de la persona adjudicataria al principio de cada periodo anual.

Además, se tendrá en consideración para el abono del precio:

1. **Regularizaciones**: las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia de la póliza, que tendrán un límite del 20% y no tendrán la consideración de modificaciones.

   Si bien las mismas causarán efecto desde el momento en que se realice la notificación correspondiente por parte del tomador del seguro, con respecto al abono dará lugar a una liquidación complementaria, positiva (prima) o negativa (extorno) al término de cada una de las anualidades de vigencia de este seguro. Por lo tanto el importe neto de la liquidación complementaria se incorporará al recibo de la anualidad siguiente. De no renovarse se emitirá un recibo de prima o recibo de extorno, según proceda, por el importe neto de la liquidación de la última anualidad.

   El importe neto de dicha liquidación se calculará utilizando el mismo procedimiento que para la determinación de la prima total anual al comienzo de la anualidad aplicado a las altas y bajas producidas, prorrateando las mismas en función del tiempo de permanencia en la flota asegurada.

2. **Actualizaciones:** En caso de prórroga de las pólizas, las primas unitarias anuales ofertadas por la entidad adjudicataria serán revisadas al comienzo de cada prórroga aplicando a las mismas el




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 31 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

porcentaje de la variación del IPC interanual que, en cada momento, fije la legislación en la materia, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En concreto, en el caso de la primera prórroga se atenderá a la comparativa efectuada entre el mes inicial de la prórroga y el inicial del año de comienzo del contrato, esto es, se tendrá en cuenta el IPC de los veinticuatro meses anteriores. En el caso de la segunda y tercera prórrogas, en caso de producirse, se tendrá en cuenta el IPC de los 12 meses inmediatamente anteriores. Igualmente se aplicará el IPC en caso de producirse la prórroga forzosa prevista en el artículo 29.4 de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior será aplicable a la prima de la póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles (Lote 1) y a las primas de las secciones Responsabilidad Civil y Accidentes de usuarios de embarcaciones del Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones (Lote 2). En el caso de la sección "Daños propios cascos" del lote 2 la actualización descrita se aplicará sobre el valor asegurado de las embarcaciones, manteniéndose la tasa inalterable.

3. **Bonificación por no siniestralidad**: Al término de cada anualidad se determinará el montante y el porcentaje de siniestralidad real alcanzado durante la misma según se indica en el PPTP y se procederá a calcular el importe de bonificación.

   En el caso de existir, la bonificación tendrá carácter de extorno. Por ello, en caso de renovación, el importe de la bonificación se incorporará la recibo de la anualidad siguiente y en consecuencia podrá reducirse del recibo correspondiente a la misma. De no renovarse se emitirá un recibo de extorno a la finalización del contrato por la bonificación por no siniestralidad.

En caso de prórroga de la póliza, el importe neto de la liquidación complementaria y la bonificación por no siniestralidad, en el caso de existir, se incorporarán al recibo de la anualidad siguiente.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato centralizado se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

**b. Presentación de facturas.**

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica[7] a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, estando exenta de IVA.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

7 De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 32 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**c. Abono de intereses de demora y costes de cobro**

Si la Administración se demorase en el pago del precio se estará a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la entidad aseguradora tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

**19. Modificación del contrato centralizado.**

1. El contrato centralizado solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indica la posibilidad de modificación del contrato centralizado, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato centralizado al que como máximo pueda afectar. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato centralizado ni alterar la naturaleza global del contrato centralizado conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato centralizado si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato centralizado cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contrato centralizados prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato centralizado.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato centralizado será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato centralizado especificando la necesidad de modificación del contrato centralizado y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato centralizado por el órgano de contratación.
3) Audiencia de la entidad aseguradora por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atienda los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente sea superior a un 20 % del precio del contrato centralizado, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la entidad aseguradora.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato centralizado modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato centralizado.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 33 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En caso de modificarse el contrato centralizado y dado que está sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se deberá publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la entidad aseguradora, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato centralizado, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato centralizado, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las regularizaciones no tendrán la consideración de modificaciones.

**20. Extinción del contrato centralizado.**
El contrato centralizado se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato centralizado, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato centralizado como personal de la entidad contratante.

**20.1 Extinción por cumplimiento del contrato centralizado.**
El contrato centralizado se extingue por el cumplimiento por parte de la entidad aseguradora de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 17, Recepción.

**20.2 Extinción por resolución del contrato centralizado.**
Son causas de resolución del contrato centralizado las previstas en la Ley de Contratos de Seguro, así como las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

En cualquier caso será causa de resolución del contrato la salida de la entidad aseguradora del Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en los ramos del presente contrato y el incumplimiento de la obligación de someterse a la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, de protección de datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato centralizado la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato centralizado. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 34 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato centralizado levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato centralizado.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato centralizado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.6 LCSP, hasta que se formalice el nuevo contrato, la entidad aseguradora quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la entidad aseguradora se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato centralizado. La entidad aseguradora podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la entidad aseguradora no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato centralizado con un tercero.

Cuando la resolución del contrato centralizado suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato centralizado implicará automáticamente la intervención del contrato centralizado por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos de la entidad aseguradora a oponerse a la resolución anticipada de contrato centralizado y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Seguro y los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

## IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

### 21. Jurisdicción competente y recursos.

#### 21.1. Jurisdicción.

Los tribunales del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato centralizado, con las excepciones que se establecen en el párrafo siguiente.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato así como las impugnaciones de las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión y resolución del contrato centralizado serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 35 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**21.2. Recursos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, será susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 36 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO I
## CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO CENTRALIZADO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

*(Cláusula 2. Ámbitos objetivos y subjetivos del contrato centralizado.)*

La suscripción de un seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos a motor y garantías complementarias y la suscripción de un seguro multirriesgo (daños materiales, responsabilidad civil y accidentes de los ocupantes) para la flota de embarcaciones, ambos de la Junta de Andalucía, sus agencias y entidades instrumentales .

Expediente: CONTR 2025 131842.

Localidad: Andalucía.

Título: Contrato de servicios de naturaleza privada de seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias, para la flota de automóviles y seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones, ambas de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Código CPV[8]: Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles: 66516100.
Servicios de seguros de responsabilidad civil de embarcaciones: 66516300.
Servicios de seguros de accidentes: 66512100.
Servicios de seguros de embarcaciones: 66514150.
Servicios de seguros de daños: 66515000.

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**

**División en lotes:** Sí.

Descripción de los lotes:

**Lote 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**Lote 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**Limitación de presentación de lotes: No.**

Pueden presentarse ofertas para todos los lotes.

**Oferta integradora:** No.

### 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO CENTRALIZADO

*(Cláusulas 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato centralizado. y 4. Existencia de crédito.)*

**Presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA exento): 3.657.416,60 € (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciséis con sesenta céntimos de euro), para un periodo de ejecución de dos años y distribuido en los siguientes lotes:

8 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 37 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| LOTE | OBJETO | 2025 | 2026 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales | 1.509.515,22 | 1.509.515,22 | 3.019.030,44 |
| 2 | Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales | 319.193,08 | 319.193,08 | 638.386,16 |

**Sistema de determinación del precio:** Por precios unitarios

**LOTE 1**

**Seguro de responsabilidad circulación y otras garantías complementarias para automóviles**

| GRUPO | DENOMINACIÓN | Nº VH | PRIMA UNITARIA MÁXIMA | IMPORTE[9] |
|---|---|---|---|---|
| Grupo 1 | Turismo, Todocamino (SUV) y Todoterreno | 1.939 | 393,60 | 763.190,40 |
| Grupo 2 | Turismos con vehículo de sustitución | 80 | 393,60 | 31.488,00 |
| Grupo 3 | Furgonetas y furgones | 769 | 393,60 | 302.678,40 |
| Grupo 4 | Camiones | 284 | 889,38 | 252.583,92 |
| Grupo 5 | Autobuses y microbuses | 6 | 3.671,07 | 22.026,42 |
| Grupo 6 | Vehículos industriales | 129 | 140,03 | 18.063,87 |
| Grupo 7 | Tractores | 109 | 44,47 | 4.847,23 |
| Grupo 8 | Remolques y semiremolques | 128 | 44,47 | 5.692,16 |
| Grupo 9 | Motocicletas y Quads/ATV | 50 | 184,50 | 9.225,00 |
| Grupo 10 | Ciclomotores | 29 | 184,50 | 5.350,50 |
| Grupo 11 | Camiones caja abierta (pick up) | 63 | 879,92 | 55.434,96 |
| Grupo 12 | Camiones caja abierta (pick up), con entrada a puertos | 22 | 928,18 | 20.419,96 |
| Grupo 13 | Camiones, con entrada a puertos | 8 | 946,15 | 7.569,20 |
| Grupo 14 | Furgonetas y furgones, con entrada a puertos | 5 | 456,05 | 2.280,25 |
| Grupo 15 | Turismos y Todo Terrenos, con entrada a puertos | 19 | 456,05 | 8.664,95 |
| | | **3.640** | | **1.509.515,22** |

9 El importe se ha determinado multiplicando la prima unitaria por el número de vehículos de cada tipo que componen la flota y que se detalla en el PPTP. Dicha prima permanecerá inalterable durante toda la vida del contrato, sin perjuicio de la regularización, actualización y bonificación indicada en el apartado 18.a de este pliego.



ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 38 / 74
FRANCISCO PEREZ MARQUEZ
MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| LOTE 2<br>Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones | | | |
|---|---|---|---|
| **SECCIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **PRIMA UNITARIA MÁXIMA** | **IMPORTE** |
| Daños propios<br>Cascos | La persona licitadora indicará en su oferta la tasa de prima bruta (incluidos recargos e impuestos) a aplicar a los valores asegurados para cada embarcación. | 1,40% | 225.361,50 €<br>para un valor asegurado de 16.085.866,33 €[10] |
| Responsabilidad Civil de embarcaciones | La persona licitadora incluirá en su oferta una prima unitaria por embarcación, que incluirá todos los recargos e impuestos aplicables. | 132,92 € | 17.943,58 €<br>para un total de 135 embarcaciones[11] |
| Accidentes de usuarios de embarcaciones | La persona licitadora incluirá en su oferta una prima unitaria por usuario que incluirá todos los recargos e impuestos aplicables. | 110,62 € | 75.888,00 €<br>para un total de 686 usuarios[12] |

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las tarifas de primas se han fundamentado en bases técnicas y en la información estadística que obra en poder del tomador del seguro y responden al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros. Las mismas incluyen todos los impuestos repercutibles según el ramo, así como un beneficio industrial del 4% (indirectos) y unos gastos generales del 10% (directos).

**Valor estimado del contrato centralizado:** 10.972.249,80 € ( diez millones novecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y nuevo euros con ochenta céntimos).

| | **Importe anual (sin IVA)** | **Años** | **Total** | **Regularización del 20% prevista en PCAP** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|
| **Lote 1** | 1.509.515,22 € | 5 | 7.547.576,10 € | 1.509.515,22 € | 9.057.091,32 € |
| **Lote 2** | 319.193,08 € | 5 | 1.595.965,40 € | 319.193,08 € | 1.915.158,48 € |
| **Total** | 1.828.708,30 € | 5 | 9.143.541,50 € | 1.828.708,30 € | 10.972.249,80 € |

**Método de cálculo:** Este importe contempla el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas (5 años), así como una cuantificación del 20 % del total del valor al objeto de cubrir posibles regularizaciones de la póliza, tales como posibles variaciones en el inmovilizado material y errores y omisiones en el mismo (modificación al alza de la cantidad de vehículos y embarcaciones asegurados).

10 La prima total se ha determinado multiplicando la prima unitaria por el valor de las embarcaciones que componen la flota y que se detalla en el PPTP, redondeando a dos decimales por defecto. Dicha prima permanecerá inalterable durante toda la vida del contrato, sin perjuicio de la regularización, actualización y bonificación indicada en el apartado 18.a de este pliego.

11 La prima total se ha determinado multiplicando la prima unitaria por el número de embarcaciones que componen la flota y que se detalla en el PPTP, redondeando a dos decimales por defecto. Dicha prima permanecerá inalterable durante toda la vida del contrato, sin perjuicio de la regularización, actualización y bonificación indicada en el apartado 18.a de este pliego.

12 La prima total se ha determinado multiplicando la prima unitaria por el número de usuarios de las embarcaciones que componen la flota y que se detalla en el PPTP, redondeando a dos decimales por defecto. Dicha prima permanecerá inalterable durante toda la vida del contrato, sin perjuicio de la regularización, actualización y bonificación indicada en el apartado 18.a de este pliego.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 39 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Regularizaciones** (cláusulas 18.a.1 de este pliego): se regularizarán las altas y bajas de bienes asegurados que se produzcan durante la vigencia de la póliza, que tendrán un límite del 20% y no tendrán la consideración de modificaciones, según se indica en la cláusula 18.a de este pliego.

**Actualización de primas** (cláusulas 18.a.2 de este pliego): Las primas unitarias anuales ofertadas por la entidad aseguradora adjudicataria serán revisadas al comienzo de cada prórroga aplicando a las mismas el porcentaje de la variación del IPC según se indica en la cláusula 18.a de este pliego.

**Bonificación por no siniestralidad** (cláusulas 18.a.3 de este pliego): Al término de cada anualidad se determinará el montante y el porcentaje de siniestralidad real alcanzado durante la misma según se indica en el PPTP y se procederá a calcular el importe de bonificación. En el caso de existir, la bonificación tendrá carácter de extorno y se procederá según se indica en la cláusula 18ª de este pliego.

**Anualidades** (IVA exento)
La distribución anual por partida presupuestaria del presupuesto máximo sería la siguiente:

| AÑO | IMPORTE | POSICIÓN PRESUPUESTARIA |
|---|---|---|
| 2025 | 1.828.708,30 € | 3100 01 0000 G/61C/22401/00 01 |
| 2026 | 1.828.708,30 € | 3100 01 0000 G/61C/22401/00 01 |

**Tramitación del gasto:** Ordinaria

**3. PLAZOS DE EJECUCIÓN**
*(Cláusula 5. Plazo de ejecución. y 16. Plazos y penalidades.)*

**Plazo total** (en meses): 24 meses

**Posibilidad de prórroga**: Sí, tres prórrogas anuales.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** Dos meses.
La empresa adjudicataria puede oponerse a la prórroga del contrato centralizado, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses a la fecha de finalización de aquel. En caso contrario, la prórroga es obligatoria para la entidad aseguradora, siempre que el preaviso por el órgano de contratación se produzca, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato centralizado.

**4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**
*(Cláusula 6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.)*

**Habilitación empresarial o profesional:** autorización administrativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, lo que se concreta en la inscripción en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en el ramo del lote que corresponda del presente contrato centralizado. En caso de concurrir en pacto de coaseguro, todos los miembros del pacto deberán contar con la habilitación. No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos.

**4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera**.

**Volumen anual de negocios de la entidad aseguradora**.
Se considerará que las entidades aseguradoras licitadoras disponen de la solvencia económica y financiera suficiente si el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora es al **menos una vez y media el valor estimado** del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 40 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | Importe anual (exento IVA) | Años | Total | Incremento del 20% previsto en PCAP | Valor estimado | Volumen anual de negocios Solvencia económico y financiera |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Lote 1** | 1.509.515,22 | 5 | 7.547.576,10 | 1.509.515,22 | 9.057.091,32 | **13.585.636,98** |
| **Lote 2** | 319.193,08 | 5 | 1.595.965,40 | 319.193,08 | 1.915.158,48 | **2.872.737,72** |

El volumen anual de negocios de la entidad aseguradora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional**.

**Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto[13].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70 % de su anualidad media en cada lote,** en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

| | Importe anual (exento IVA) | Meses | Anualidad media | 70 % de la anualidad media del lote |
|---|---|---|---|---|
| **Lote 1** | 3.019.030,44 | 24 | 1.509.515,22 | 1.056.660,65 |
| **Lote 2** | 638.386,16 | 24 | 319.193,08 | 223.435,16 |

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.
**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:** últimos tres años.

13 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 41 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**4.C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:**
**Formas de responsabilidad conjunta**: solidaria

**5. PERFIL DE CONTRATANTE**
*(Cláusula 7. Perfil de contratante.)*
**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos**: Sí.

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**
(Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.)

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

**Tramitación del expediente**: Ordinaria

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** Sí

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Sí

**Posibilidad de variantes**: No

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV):** Sí

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 2 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**
En caso de renuncia: 600 €
En caso de desistimiento: 600 €

**Órgano competente para bastanteos y visados:** Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

**7. GARANTÍAS**
*(Cláusulas 10.5 Documentación previa a la adjudicación.)*
**Garantía Provisional:** No

**Garantía definitiva:** Sí
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación[14], exento de IVA, dado que el precio del contrato centralizado se formula en función de precios unitarios.
La entidad aseguradora tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así mediante retención en el precio (total o parcialmente, es decir, que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio), debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

**Garantía complementaria:** No

14 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 42 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

*(Cláusula 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.)*

### 8.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

**Lote 1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.**

**1. PRIMA TOTAL ANUAL,** que se oferta para la cobertura de los riesgos objeto del contrato. (*Máximo 60 puntos).* La puntuación máxima se otorgará a la persona licitadora que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 60 * OF mínima/OF**

Siendo:
P= Puntuación
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en euros.
La oferta de la persona licitadora será la resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por la entidad aseguradora licitadora por el número de vehículos del grupo que integran el parque móvil asegurado, los cuales están indicados en el apartado 2 del Anexo I de este pliego, por las dos anualidades que componen el plazo de duración inicial del contrato.
OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

2. **MEJORAS** *(Máximo 40 puntos)*.

**2.1. BONIFICACIÓN POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD** *(Máximo 15 puntos).*

**2.1.1. Al mayor % de bonificación** *(Máximo 7,5 puntos).*
Para su puntuación, el porcentaje de bonificación ha de ser superior al 10,00%, admitiéndose dos decimales.

*Condiciones*:
Respecto al porcentaje de bonificación, se otorgarán 7,5 puntos a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de Participación en Beneficios (OF máxima), asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 7,5 * OF / OF máxima**

Siendo:
P= Puntuación.
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en %.
OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

**2.1.2. A la mayor ratio de siniestralidad** *(Máximo 7,5 puntos)*.
Para su puntuación, la ratio de siniestralidad ofertada ha de ser superior al 60,00%, admitiéndose dos decimales.
*Condiciones*:
Respecto al ratio de siniestralidad, se otorgarán 7,5 puntos a la persona licitadora que oferte una mayor ratio de siniestralidad por debajo de la cual se otorga bonificación, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 7,5 * OF / OF máxima**




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 43 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Siendo:
P= Puntuación.
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en %.
OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

**2.2. <u>INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES</u>** *(Máximo 10 puntos).*
Se puntúa el incremento lineal de la suma asegurada por fallecimiento accidental y por incapacidad por accidente en cualquiera de sus grados. Deberá incrementarse la suma asegurada en el mismo porcentaje para todas las contingencias (Fallecimiento/Gran Invalidez/Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo / Incapacidad permanente total para la profesión habitual / Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual).

*Condiciones:*
La puntuación máxima se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 10 * OF / OF máxima**

Siendo:
P= Puntuación.
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en %.
OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

**2.3 OPCIÓN FULL CREDIT PARA LA COBERTURA DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN PARA VEHÍCULOS DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN** *(Máximo 5 puntos).*

*Condiciones:* Se otorgarán 5 puntos a la persona licitadora que oferte esta opción, otorgándose cero puntos en caso contrario.

**2.4. COMPROMISO DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA** (*Máximo 10 puntos*).
Por el compromiso de renovación por un primer año: Se otorgarán 10 puntos a la persona licitadora que oferte esta opción, otorgándose cero puntos en caso contrario.

**Lote 2. SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.**

**1. <u>PRIMA TOTAL ANUAL</u>,** que se oferta para la cobertura de los riesgos objeto del contrato (*Máximo 60 puntos*).
La puntuación máxima se otorgará a la persona licitadora que oferte una menor prima total anual, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 60 * OF mínima/OF**

Siendo:
P= Puntuación
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en euros.
La oferta de la persona licitadora será la resultante de sumar los precios unitarios ofertados por la entidad aseguradora licitadora por las distintas secciones que integran el lote 2 y que están indicadas en el apartado 2 del Anexo I de este pliego, por las dos anualidades que componen el plazo de duración inicial del contrato.
OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 44 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**2. <u>MEJORAS</u>** *(Máximo 40 puntos)*.

**2.1. <u>BONIFICACIÓN POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD</u>** *(Máximo 15 puntos).*

**2.1.1. Al mayor % de bonificación** *(Máximo 7,5 puntos).*

Para su puntuación, el porcentaje de bonificación ha de ser superior al 10,00%, admitiéndose dos decimales.

*Condiciones*:

Respecto al porcentaje de bonificación, se otorgarán 7,5 puntos a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de Participación en Beneficios (OF máxima), asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 7,5 * OF / OF máxima**

Siendo:
P= Puntuación.
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en %.
OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

**2.1.2. A la mayor ratio de siniestralidad** *(Máximo 7,5 puntos)*.

Para su puntuación, la ratio de siniestralidad ofertada ha de ser superior al 60,00%, admitiéndose dos decimales.

*Condiciones*:

Respecto al ratio de siniestralidad, se otorgarán 7,5 puntos a la persona licitadora que oferte una mayor ratio de siniestralidad por debajo de la cual se otorga bonificación, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 7,5 * OF / OF máxima**

Siendo:
P= Puntuación.
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en %.
OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

**2.2. <u>INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES</u>** (*Máximo 10 puntos*).

**2.2.1. Incremento en la póliza de responsabilidad civil** *(Máximo 5 puntos).*

Se puntúa el incremento porcentual y lineal de las sumas aseguradas en la cobertura de responsabilidad civil, en lo que afecta al límite por siniestro y al sublímite por víctima.

*Condiciones:*

La puntuación máxima se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 5 * OF / OF máxima**

Siendo:
P= Puntuación.
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en %.
OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

**2.2.2.- Incremento en la póliza de accidentes** (*Máximo 5 puntos*).

Se puntúa el incremento lineal de la suma asegurada por fallecimiento accidental y por incapacidad por accidente en cualquiera de sus grados. Deberá incrementarse la suma asegurada en el mismo porcentaje para todas las contingencias (Fallecimiento/Gran Invalidez/Incapacidad permanente




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 45 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

absoluta para todo trabajo / Incapacidad permanente total para la profesión habitual / Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual).

*Condiciones:*
La puntuación máxima se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos límites, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 5 * OF / OF máxima**

Siendo:
P= Puntuación.
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en %.
OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

**2.3. <u>REDUCCIÓN DE LA FRANQUICIA EN DAÑOS PROPIOS</u>**. Daños parciales o averías particulares. (*Máximo 5 puntos*).

La menor franquicia ofertada en cada caso recibirá la máxima puntuación, valorándose el resto proporcionalmente.

Se otorgarán 5 puntos a la persona licitadora que oferte una menor franquicia, asignándose la puntuación al resto de licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

**P= 5 * OF mínima / OF**

Siendo:
P= Puntuación
OF= Oferta de la persona licitadora a valorar, expresada en euros
OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

**2.4. COMPROMISO DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA** *(Máximo 10 puntos)***.**
Por el compromiso de renovación por un primer año: Se otorgarán 10 puntos a la persona licitadora que oferte esta opción, otorgándose cero puntos en caso contrario**.**

**8.C. Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas** (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)**:**[15]

**1. Proposición económica:** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse a los siguientes modelos del presente pliego:

ANEXO V-A: Modelo de proposición económica LOTE 1- Seguro de Automóviles.
ANEXO V-B: Modelo de proposición económica LOTE 2- Seguro de Embarcaciones.

**2. Proposición de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas**, que deberá ajustarse a los siguientes modelos del presente pliego:

ANEXO VI-A: Modelo de proposición de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas LOTE 1- Seguro de Automóviles.
ANEXO VI-B: Modelo de proposición de mejoras valoradas mediante la aplicación de fórmulas LOTE 2- Seguro de Embarcaciones.

15 Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 46 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[16]:**

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en agrupación de pacto de coaseguro.

**8.E. Criterios de desempate:**

*(Cláusula 10.4 Clasificación de las proposiciones.)*

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO**

*(Cláusula 12. Ejecución del contrato centralizado.)*

1. La entidad aseguradora se compromete a suministrar la información sobre siniestralidad de cada lote adjudicado, con una periodicidad trimestral, detallando, al menos:

- Referencia del siniestro.
- Fecha de la reclamación.
- Fecha de la comunicación.
- Fecha de la apertura.
- Causa de la reclamación.
- Pagos.
- Reservas.
- Situación (abierto/cerrado).

2. Las entidades aseguradoras deberán comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones durante la ejecución del contrato. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel, las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

3. Las entidades aseguradoras deberán someterse a la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, de protección de datos y no ceder los datos para fines distintos al objeto de la presente contratación.

16 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas entidades aseguradoras que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 47 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):**
- La relativa a la cesión de datos.

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato centralizado:** Sí
1. El caso de incumplimiento del suministro trimestral de información sobre siniestralidad o acreditación de su cumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 1.000,00 euros.
2. El caso de incumplimiento del uso de medios electrónicos en las comunicaciones o en su defecto papel reciclado, dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 1.000,00 euros.

**10. SUBCONTRATACIÓN**
*(Cláusula 15. Subcontratación y cesión del contrato centralizado.)*
El órgano de contratación exige que los trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por un pacto de coaseguro, por los participantes en la misma.

**11. PENALIDADES**
*(Cláusula 16. Plazos y penalidades.)*
**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** Sí
Las previstas en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

**12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**
*(Cláusula 18. Abono del precio.)*
**Pago Único /Pagos parciales:** anuales

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

**Datos a incluir en la factura electrónica:**

| ÓRGANO | | CÓDIGO DIR3 |
|---|---|---|
| **De contratación (Órgano Gestor):** | Dirección General de Contratación | A01036052 |
| **De destino (Unidad Tramitadora):** | Dirección General de Contratación | A01036052 |
| **Centro contable (Oficina Contable):** | Intervención General | A01004456 |

**13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CENTRALIZADO**
*(Cláusula 12. Ejecución del contrato centralizado., 14. Seguros., 15. Subcontratación y cesión del contrato centralizado., 17. Recepción.)*
**Plazo de garantía:** Hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros.

**Programa de trabajo**:No

**Confidencialidad:** Datos personales de terceros y/o personas aseguradas.
El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva de la información sobre el siniestro producido, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el consentimiento expreso, por escrito, de la Junta de Andalucía. En todo caso el contratista estará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/ 99 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal y la Política , así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD). En el caso de que el contratista, o cualquier persona bajo la dirección del




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 48 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

mismo, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.
Plazo durante el que la entidad aseguradora deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato centralizado:** No

**14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CENTRALIZADO**
*(Cláusula 19. Modificación del contrato centralizado.)*
**Posibilidad de modificación del contrato centralizado**: Sí

**Causas:**
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato centralizado la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato centralizado se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la entidad aseguradora.
- Porcentaje máximo del precio del contrato centralizado al que pueda afectar: 20 %
(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

**15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**[17]
**La ejecución del contrato centralizado requiere el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:** Sí

**A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**
El tratamiento será el necesario para la gestión de las pólizas de seguros y los siniestros declarados en la ejecución de la misma así como cualquier otro asociado, siendo al tiempo esta la finalidad del mismo. Se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo la finalidad descrita.

Los Datos Personales se tratarán unicamente por el personal adscrito por la persona adjudicataria a la ejecución del contrato y al único fin de proporcionar las prestaciones establecidas el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

El plazo del tratamiento será el mismo que el de ejecución del contrato que será de un máximo de 5 años a contar desde la firma del mismo. No obstante el tratamiento podrá continuar hasta la resolución de los siniestros declarados durante la vigencia de la póliza.

17 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato centralizado resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad aseguradora y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 49 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**B) Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

| Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas | Principales colectivos de personas interesadas | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder |
|---|---|---|
| Ejecución de la póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y de la póliza de seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales | Personal afectado | Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, centro de trabajo, firma, nacionalidad, fecha y nacimiento |

**C) Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

| | | |
|---|---|---|
| ☐ Recogida (capturade datos | ☐ Registro (grabación) | ☐ Estructuración |
| ☐ Modificación | ☐ Conservación(almacenamientc | ☐ Extracción (retrieval) |
| ☐ Consulta | ☐ Cesión | ☐ Difusión |
| ☐ Interconexión(cruce) | ☐ Cotejo | ☐ Limitación |
| ☐ Supresión | ☐ Destrucción (decopias temporales | ☐ Conservación (en sussistemas de inf.) |
| ☐ Duplicado | ☐ Copia (copiastemporales) | ☐ Copia de seguridad |
| ☐ Recuperación | ☐ Otros (especificar): | |

**D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada





| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 50 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Si se utilizan medios electrónicos, las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- No se desecharán documentos o soportes electrónicos (CD, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 51 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO II-A**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[18])

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [Documento DEUC formatoxml.xml].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato centralizado, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato centralizado y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

18 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 52 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO II-B**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[19])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**D./Dª.** ……, con **DNI. Núm.** ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……[20]

**DECLARA**

**PRIMERO.-** Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato centralizado, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

**SEGUNDO.-** Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....…….... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

19 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 53 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**TERCERO.-** Que, en relación con la ejecución del contrato centralizado:

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

**CUARTO.-** Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato centralizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 54 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO III
## DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 [21])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. …… …., en calidad de …… [22]

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[23]:

1.
2.
3 ……..

(Lugar, fecha y firma)

21 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

23 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **en el sobre electrónico nº1** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. No podrá declararse confidencial los documentos que sean públicamente accesibles ni la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas por los que no cabe su presentación en el sobre nº2.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 55 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO IV
## DECLARACIÓN DE PACTO DE COASEGURO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[24])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [25]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [26]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a suscribir un acuerdo de coaseguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratos de Seguro, a efectos de participar en licitación en la contratación arriba referenciada.

La participación en el coaseguro de cada miembro es la que sigue:
_____%.
_____%.

Se designa como entidad aseguradora delegada para ejercitar los derechos y recibir cuantas declaraciones y reclamaciones correspondan a _____ .

(Lugar, fecha, firma)
**(FIRMA DE CADA MIEMBRO DEL PACTO DE COASEGURO)**

24 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

26 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 56 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO V-A**
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
**LOTE 1- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 [27])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842

**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

**LOTE 1:** SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [28]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato centralizado de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato centralizado en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad, exenta de IVA :

27 Cláusula 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

28 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 57 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| **LOTE 1** (por grupos de vehículos)[29] | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **DENOMINACIÓN** | **PRIMA UNITARIA MÁXIMA** | **PRIMA UNITARIA OFERTADA (nº)** | **PRIMA UNITARIA OFERTADA (letra)** |
| Grupo 1 | Turismo, Todocamino (SUV) y Todoterreno | 393,60 | | |
| Grupo 2 | Turismos con vehículo de sustitución | 393,60 | | |
| Grupo 3 | Furgonetas y furgones | 393,60 | | |
| Grupo 4 | Camiones | 889,38 | | |
| Grupo 5 | Autobuses y microbuses | 3.671,07 | | |
| Grupo 6 | Vehículos industriales | 140,03 | | |
| Grupo 7 | Tractores | 44,47 | | |
| Grupo 8 | Remolques y semiremolques | 44,47 | | |
| Grupo 9 | Motocicletas y Quads/ATV | 184,50 | | |
| Grupo 10 | Ciclomotores | 184,50 | | |
| Grupo 11 | Camiones caja abierta (pick up) | 879,92 | | |
| Grupo 12 | Camiones caja abierta (pick up), con entrada a puertos | 928,18 | | |
| Grupo 13 | Camiones, con entrada a puertos | 946,15 | | |
| Grupo 14 | Furgonetas y furgones, con entrada a puertos | 456,05 | | |
| Grupo 15 | Turismos y Todo Terrenos, con entrada a puertos | 456,05 | | |

(Lugar, fecha, firma)

***NOTAS:*** *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos todos los tributos de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad aseguradora adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.*

*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

29 Expresar el importe en letra y número.




| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 58 / 74 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO V-B**
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
**LOTE 2- SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 [30])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

**LOTE 2:** SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [31]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato centralizado de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato centralizado en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad, exenta de IVA :

30 Cláusula 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

31 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 59 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| LOTE 2 [32]<br>Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SECCIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **PRIMA UNITARIA MÁXIMA** | **PRIMA UNITARIA OFERTADA (nº)** | **PRIMA UNITARIA OFERTADA (letra)** |
| Daños propios<br>Cascos | Tasa de prima bruta a aplicar a los valores asegurados para cada embarcación | 1,400991% | | |
| Responsabilidad Civil de embarcaciones | Prima unitaria por embarcación | 132,92 € | | |
| Accidentes de usuarios de embarcaciones | Prima unitaria por usuario de embarcación | 110,62 € | | |

*(Lugar, fecha, firma)*

***NOTAS:*** *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos todos los tributos de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad aseguradora adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.*

*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

32 Expresar el importe en letra y número.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 60 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO VI-A**
**MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS**
**MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**
**LOTE 1- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 [33])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

**LOTE 1:** SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [34]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato centralizado de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato centralizado en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, asumiendo las siguientes mejoras:

**1.- BONIFICACIÓN POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD.**

Se ofrece un porcentaje de bonificación del ……..% [35]
Dicho porcentaje se obtendrá si la ratio de siniestralidad al término de cada anualidad no supera el ……..%. [36]

33 Cláusula 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

34 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

35 El porcentaje de bonificación por resultados ha de ser superior al 10,00% para que sea valorado, admitiéndose un máximo de dos decimales.

36 La ratio de siniestralidad ofertada ha de ser superior al 60,00% para que sea valorada, admitiéndose un máximo de dos decimales.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 61 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**2.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES.**

La suma asegurada en concepto de indemnización por fallecimiento accidental y por incapacidad en cualquiera de sus grados (Gran Invalidez/Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo / Incapacidad permanente total para la profesión habitual / Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual), se incrementa en un ……..…..%.

**3.- OPCIÓN FULL CREDIT PARA LA COBERTURA DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN PARA VEHÍCULOS DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN.**

Se compromete a poner a disposición de las personas aseguradas la opción full credit para la cobertura de vehículo de sustitución para vehículos de los servicios de representación:

☐ Si

☐ No

**4.- COMPROMISO DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA**

Se compromete a renovar la póliza un primer año adicional a los dos años de ejecución del contrato:

☐ Si

☐ No

*(Lugar, fecha, firma)*





| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 62 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ANEXO VI -B**
**MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS VALORADAS**
**MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**
**LOTE 2- SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 [37])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

**LOTE 2:** SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [38]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato centralizado de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato centralizado en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, asumiendo las siguientes mejoras:

**1.- BONIFICACIÓN POR RESULTADOS DE SINIESTRALIDAD.**

Se ofrece un porcentaje de bonificación del ……..% [39]
Dicho porcentaje se obtendrá si la ratio de siniestralidad al término de cada anualidad no supera el ……..%. [40]

37 Cláusula 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

38 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

39 El porcentaje de bonificación por resultados ha de ser superior al 10,00% para que sea valorado, admitiéndose un máximos de dos decimales.

40 La ratio de siniestralidad ofertada ha de ser superior al 60,00% para que sea valorada, admitiéndose un máximo de dos decimales.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 63 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**2.- INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES.**

**A. EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
La suma asegurada en la cobertura de responsabilidad civil, en lo que afecta al límite por siniestro y al sublímite por víctima, se incrementa en un ……..%.

**B. INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DE ACCIDENTES.**
La suma asegurada en concepto de indemnización por fallecimiento accidental y por incapacidad en cualquiera de sus grados (Gran Invalidez/Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo / Incapacidad permanente total para la profesión habitual / Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual), se incrementa en un ……..%.

**3.- REDUCCIÓN DE LA FRANQUICIA EN DAÑOS PROPIOS. DAÑOS PARCIALES O AVERÍAS PARTICULARES.**
Se ofrece una franquicia de ……..€ en daños parciales o averías particulares.

**4.- COMPROMISO DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA**
Se compromete a renovar la póliza un primer año adicional a los dos años de ejecución del contrato:
☐ Si
☐ No

*(Lugar, fecha, firma)*




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 64 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO VII

## DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES[41]

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio.
☐ en representación de la entidad licitadora …… …., con CIF núm. …… …., en calidad de …… [42].

**D E C L A R A**

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º ……..:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- …
- …

(Lugar, fecha y firma)

41 Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación.

42 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 65 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO VIII
## DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [43])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [44]

SE OPONE a que el órgano de contratación Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| Organismo | Información a consultar | Oposición |
|---|---|---|
| Dirección General de la Policía | Datos de identidad: DNI /NIE | Señale lo que proceda |

(Lugar, fecha y firma)

43 Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 66 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO IX
## DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [45])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [46]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

45 Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

46 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 67 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO X
## AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [47])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [48]

**AUTORIZA** al órgano de contratación de Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

| Organismo | Información a recabar | Consentimiento [49] |
|---|---|---|
| Agencia Española de Administración Tributaria | Obligaciones tributarias estatales | |
| Agencia Tributaria de Andalucía | Obligaciones tributarias autonómicas | |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Obligaciones con la Seguridad Social | |

(Lugar, fecha y firma)

47 Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación. apartado 2 letra d).

48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

49 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.5.apartado 2 letra d.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 68 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XI
## CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [50])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [51]

**CERTIFICA**:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... ; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de .....

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

50 Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación. apartado 2 letra e.

51 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 69 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XII

## DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA[52]

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[53].

**D E C L A R A**

**PRIMERA.-** Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ___.

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ___

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

**SEGUNDA.-** Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva[54].

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

52 Cláusula 10.5 Documentación previa a la adjudicación. apartado 2 letra g.

53 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

54 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 70 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XIII
## DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [55])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [56]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato centralizado cuya ejecución requerirá el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato centralizado de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

55 Cláusula 10.6 Adjudicación del contrato centralizado. apartado 2, letra h.

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 71 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XIV
## MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [57])

En_____, a __ de _____ de 20__

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 131842
**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA FLOTA DE AUTOMÓVILES Y SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA FLOTA DE EMBARCACIONES, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

☐ **LOTE 1:** Seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación y otras garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales
☐ **LOTE 2:** Seguro multirriesgo para la flota de embarcaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**REUNIDOS**

**De una parte**, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____ ) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

**De otra parte**, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato centralizado, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato centralizado, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

57 La entidad aseguradora adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato centralizado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 72 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**ACUERDAN**

**Primero**.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo**.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato centralizado "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 73 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Tercero.**- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto**.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato centralizado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:28 | PÁGINA: 74 / 74 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMmRiZWJiOGFiMTI4NDBSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN Y OTRAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FLOTA DE AUTOMOVILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

**ÍNDICE**

**I. CLÁUSULAS PRELIMINARES.**

1. Objeto del procedimiento de contratación.
2. Elementos objetivos y personales de la póliza.
   - 2.1. Tomador del seguro.
   - 2.2. Asegurador.
   - 2.3. Vehículos asegurados.
     - 2.3.1 Descripción de la flota de vehículos
   - 2.4. Conductores.
   - 2.5. Beneficiarios
3. Ámbito territorial.

**II. COBERTURAS Y EXCLUSIONES.**

**A. COBERTURAS Y EXCLUSIONES ESPECIFICAS.**

1. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
2. Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
3. Reclamación de daños.
4. Defensa Jurídica y Fianzas.
5. Defensa en multas de tráfico.
6. Asistencia en viaje, desde el km 0.
7. Seguro de accidentes de los ocupantes, incluido el conductor.
   - 7.1. Definiciones.
   - 7.2. Tramitación de siniestros.
     - 7.2.1. Para caso de fallecimiento.
     - 7.2.2. Para caso de Incapacidad Permanente.
     - 7.2.3. Gastos de sepelio y de asistencia sanitaria.
     - 7.2.4. Pago de las prestaciones aseguradas.
8. Rotura de lunas.
9. Incendio o explosión.
10. Robo y/o daños por robo.
11. Pérdida total.
12. Para camiones, vehículos industriales, de obras, tractores, remolques y semirremolques.
13. Entrada a puertos.
14. Asistencia jurídica telefónica.

| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 1 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 1 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

15. Atención al detenido.
16. Retirada del permiso.
17. Vehículo de sustitución.

**B. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS.**

**III. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.**

1. Primas unitarias por grupos de vehículos.
2. Actualización.

**IV. CLAUSULAS GENERALES.**

1. Condiciones de inclusión.
2. Altas, bajas y liquidaciones complementarias.
3. Bonificación por siniestralidad.
4. Criterios de valoración de siniestros.
5. Franquicia.
6. Condición de tercero.
7. Condicionado General.
8. Cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios.
   8.1. Cláusula de indemnización por el consorcio de compensación de seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios.
   8.2. Procedimiento de actuación en caso de siniestro indemnizable por el consorcio de compensación de seguros.

**ANEXO 1. BAREMO DE INCAPACIDADES PARCIALES.**



| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 2 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 2 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## I. CLÁUSULAS PRELIMINARES.

### 1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El objeto de este procedimiento es la contratación de un seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos a motor y garantías complementarias para la flota de automóviles de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales.

### 2. ELEMENTOS OBJETIVOS Y PERSONALES.

#### 2.1. TOMADOR.

Persona titular de la póliza que frente a la Aseguradora asume las obligaciones que de ella se derivan.

En este caso, actúa como Tomador del seguro la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con domicilio en calle Juan Antonio Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41092 Sevilla y NIF S-4111001-F, todo ello al amparo del artículo 15.5 de Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

#### 2.2. ASEGURADOR.

El Asegurador será la Compañía de Seguros que resulte adjudicataria del presente procedimiento de adjudicación.

#### 2.3. ASEGURADO.

Titular del interés objeto del Seguro, expuesto al riesgo en su persona o bienes, que se cubren mediante la Póliza y que, en defecto del Tomador del Seguro, asume las obligaciones del contrato.

#### 2.4. VEHÍCULOS ASEGURADOS.

Aquellos cuya propiedad, uso o disfrute corresponde a:

- La Administración General de la Junta de Andalucía.
- Las Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, que incluye a:
    - Entidades instrumentales publicas: agencias administrativas, las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales, todas ellas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía,
    - Entidades instrumentales privadas: Sociedades mercantiles del sector público andaluz y Fundaciones del sector público andaluz.
- Las Entidades con régimen de independencia funcional o de especial autonomía reguladas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez determinada dicha adscripción en sus Estatutos.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 3 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 3 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

También quedan aseguradas los vehículos que, siendo propiedad de cualquiera de los entes anteriores, se encuentren cedidos a otras instituciones, entidades o empresas, sean públicas o privadas, salvo que expresamente se indique lo contrario.

2.4.1. *Descripción de la flota de vehículos*

A efectos de determinación de la prima anual, los vehículos que componen la flota asegurada se clasificarán en grupos, atendiendo a sus características.

La inclusión de los vehículos en cada uno de los grupos indicados se hará por parte de la Correduría de Seguros que intervenga en la administración del contrato, de conformidad con el asegurador. En caso de duda o discrepancia se adoptará como criterio para la inclusión en un determinado grupo lo establecido por la Dirección General de Tráfico.

La composición de la flota actual (*) se resume en el cuadro que sigue, en el que se reflejan los grupos que habrán de tenerse en cuenta en esta licitación.

| GRUPO | DENOMINACION | Nº VH |
|---|---|---|
| Grupo 1 | Turismo, Todocamino (SUV) y Todoterreno | 1939 |
| Grupo 2 | Turismos con vehículo de sustitución *(**)* | 80 |
| Grupo 3 | Furgonetas y furgones | 769 |
| Grupo 4 | Camiones | 284 |
| Grupo 5 | Autobuses y microbuses | 6 |
| Grupo 6 | Vehículos industriales | 129 |
| Grupo 7 | Tractores | 109 |
| Grupo 8 | Remolques y semiremolques | 128 |
| Grupo 9 | Motocicletas y Quads/ATV | 50 |
| Grupo 10 | Ciclomotores | 29 |
| Grupo 11 | Camiones caja abierta (pick up) | 63 |
| Grupo 12 | Camiones caja abierta (pick up), con entrada a puertos *(***)* | 22 |
| Grupo 13 | Camiones, con entrada a puertos *(***)* | 8 |
| Grupo 14 | Furgonetas y furgones, con entrada a puertos *(***)* | 5 |
| Grupo 15 | Turismos y Todo Terrenos, con entrada a puertos *(***)* | 19 |
| | | **3640** |

*(*) Composición a 01/07/24, última renovación, que se tendrá en cuenta para formular la oferta, sin perjuicio del recibo que se gire, tras la adjudicación, considerando la composición real a FECHA DE EFECTO*

*(**) Incluye un máximo de 100 turismos de representación. Se facilitará listado de los mismos al adjudicatario en el supuesto de que oferte la mejora de "vehículo de sustitución" definida en el Punto II.B.17 de este Pliego*

*(***) En 54 vehículos, a 01/07/2024, se incluye la cobertura de RC en recintos portuarios.*



JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | 17/02/2025 | PÁGINA 4 / 31
VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 4 / 31
FRANCISCO PEREZ MARQUEZ
MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

**2.5. CONDUCTORES**

No se exigirán requisitos específicos de edad y/o antigüedad de carnet a los conductores más allá de los siguientes:

- Poseer carnet de conducir, en vigor, correspondiente a la categoría del vehículo.
- Estar realizando un servicio oficial.

**2.6. BENEFICIARIOS**

Respecto a la garantía de "accidentes de los ocupantes (incluido conductor)", los beneficiarios serán:

- En caso de incapacidad permanente – parcial, total, absoluta o gran invalidez -, el beneficiario será el ocupante afectado por el accidente.
- En caso de fallecimiento, sus herederos legales.

**3. ÁMBITO TERRITORIAL.**

- Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.
- Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux.




| | | | |
|---|---|---|---|
| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 5 / 31 |
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 5 / 31 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## II. COBERTURAS Y EXCLUSIONES.

## A. COBERTURAS BÁSICAS.

### 1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.

El objeto del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria es indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causado por el **vehículo a motor** asegurado con motivo de **hechos de la circulación**, cuando el asegurado sea civilmente responsable conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, en adelante TRLRCSCV, y el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, en adelante Reglamento de seguro obligatorio.

a) **Hechos de la circulación** (art. 2 Reglamento de seguro obligatorio).

1. A los efectos de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y de la cobertura del seguro obligatorio regulado en este Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, se entienden por hechos de la circulación los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor a que se refiere el artículo anterior, tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos o interurbanos, así como por vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.
2. No se entenderán hechos de la circulación:
    a. Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas, sin perjuicio de la obligación de suscripción del seguro especial previsto en la disposición adicional segunda del citado Reglamento.
    b. Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello, sin perjuicio de la aplicación del apartado 1 en caso de desplazamiento de esos vehículos por las vías o terrenos mencionados en dicho apartado cuando no estuvieran realizando las tareas industriales o agrícolas que les fueran propias.

       En el ámbito de los procesos logísticos de distribución de vehículos se consideran tareas industriales las de carga, descarga, almacenaje y demás operaciones necesarias de manipulación de los vehículos que tengan la consideración de mercancía, salvo el transporte que se efectúe por las vías a que se refiere el apartado 1.
    c. Los desplazamientos de vehículos a motor por vías o terrenos en los que no sea de aplicación la legislación señalada en el artículo 1 del Reglamento de seguro obligatorio, tales como los recintos de puertos o aeropuertos.
3. Tampoco tendrá la consideración de hecho de la circulación la utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes. En todo caso sí será hecho de la circulación la utilización de un vehículo a motor en cualquiera de las formas




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 6 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 6 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

descritas en el Código Penal como conducta constitutiva de delito contra la seguridad vial, incluido el supuesto previsto en el artículo 382 de dicho Código Penal.

b) **Límites cuantitativos** (art. 4 TRLRCSCV).

Se aplicarán los límites cuantitativos vigentes en cada momento, siendo los actuales:

- en los daños a las personas, 70 millones de euros por siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas.
- en los daños en los bienes, 15 millones de euros por siniestro.

c) **Ámbito material y exclusiones** (art. 5 TRLRCSCV).

1. La cobertura del seguro de suscripción obligatoria no alcanzará a los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo causante del accidente.
2. La cobertura del seguro de suscripción obligatoria tampoco alcanzará a los daños en los bienes sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas ni por los bienes de los que resulten titulares el tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
3. Quedan también excluidos de la cobertura de los daños personales y materiales por el seguro de suscripción obligatoria quienes sufrieran daños con motivo de la circulación del vehículo causante, si hubiera sido robado. A los efectos de lo establecido en la citada Ley, se entiende por robo la conducta tipificada como tal en el Código Penal. En los supuestos de robo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.1.c.

d) **Inoponibilidad por el asegurador** (art. 6 TRLRCSCV).

El asegurador no podrá oponer frente al perjudicado ninguna otra exclusión, pactada o no, de la cobertura distinta de las recogidas en el artículo 5 del TRLRCSCV.

En particular, no podrá hacerlo respecto de aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura la utilización o conducción del vehículo designado en la póliza por quienes carezcan de permiso de conducir, incumplan las obligaciones legales de orden técnico relativas al estado de seguridad del vehículo o, fuera de los supuestos de robo, utilicen ilegítimamente vehículos de motor ajenos o no estén autorizados expresa o tácitamente por su propietario.

Tampoco podrá oponer aquellas cláusulas contractuales que excluyan de la cobertura del seguro al ocupante sobre la base de que éste supiera o debiera haber sabido que el conductor del vehículo se encontraba bajo los efectos del alcohol o de otra sustancia tóxica en el momento del accidente.

El asegurador no podrá oponer frente al perjudicado la existencia de franquicias.

No podrá el asegurador oponer frente al perjudicado, ni frente al tomador, conductor o propietario, la no utilización de la declaración amistosa de accidente.

e) **Facultad de repetición** (art. 10 TRLRCSCV).

El asegurador, una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir:




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 7 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 7 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

1. Contra el conductor, el propietario del vehículo causante y el asegurado, si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
2. Contra el tercero responsable de los daños.
3. Contra el tomador del seguro o asegurado, por las causas previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y, conforme a lo previsto en el contrato, en el caso de conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.
4. En cualquier otro supuesto en que también pudiera proceder tal repetición con arreglo a las leyes.

La acción de repetición del asegurador prescribe por el transcurso del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que hizo el pago al perjudicado.

**EXCLUSIONES:**

a. Los daños personales causados al conductor del vehículo asegurado.
b. Los daños sufridos por el vehículo asegurado y/o por las cosas en él transportadas o arrastradas.
c. Los daños a los bienes de los que sean titulares el Tomador, Asegurado, conductor, propietario, así como los de su cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
d. Los daños que se causasen si el vehículo hubiese sido robado. Los daños a las personas y en los bienes ocasionados por un vehículo con estacionamiento habitual en España que esté asegurado y haya sido objeto de robo o robo de uso, serán indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Quedarán excluidos de la indemnización por el Consorcio los daños a las personas y en los bienes sufridos por quienes ocuparan voluntariamente el vehículo causante del siniestro, conociendo que éste había sido robado, siempre que el Consorcio probase que aquellos conocían tales circunstancias.

**2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA.**

Mediante esta cobertura, la Aseguradora amplía el límite cuantitativo de la cobertura del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, hasta un límite no inferior a 50.000.000,00 €, que deberá definir en su oferta.

**EXCLUSIONES:**

Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. Las exclusiones indicadas para la Garantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
b. Los daños causados por personas no autorizadas a conducir el vehículo.
c. Los daños causados por incumplir obligaciones legales técnicas relativas al estado de seguridad del vehículo.
d. La Responsabilidad Civil contractual.
e. Los daños causados a personas transportadas si se trata de un vehículo no autorizado para ello.




| | | | |
|---|---|---|---|
| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 8 / 31 |
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 8 / 31 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**3. RECLAMACIÓN DE DAÑOS.**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza los medios para la tramitación judicial o extrajudicial de siniestros para obtener de los terceros responsables las indemnizaciones debidas a Tomador, Asegurado o Conductor del vehículo por daños materiales o corporales (lesiones o fallecimiento), derivadas del uso y circulación del vehículo asegurado.

Esta cobertura se extiende a los ocupantes transportados a título gratuito, salvo si la reclamación se formula frente al Asegurador, por concurrir la responsabilidad del Conductor del vehículo asegurado.

Los gastos generados por la reclamación, efectuada por profesionales designados por la Aseguradora, se asumirán de forma ilimitada.

En el supuesto de que el asegurado opte por designar profesionales de su elección, la cobertura de gastos para la reclamación quedará limitada a 5.000,00 €.

Si hubiese condena en costas, se procederán al pago de los honorarios si se acredita la insolvencia del condenado al pago, una vez que hayan sido reclamadas en el trámite de tasación correspondiente.

**EXCLUSIONES:**

Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. Las indemnizaciones, sanciones, multas y el gasto de recursos contra las mismas.
b. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, provenientes de la presentación de documentos públicos o privados ante organismos oficiales.
c. Los gastos que procedan a una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas entre las coberturas garantizadas.
d. Las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, inviables, temerarias, con falta de pruebas o fuera de plazo. No obstante, el Asegurado podrá ejercitarlas a su cuenta y cargo reembolsando el Asegurador los honorarios satisfechos si la sentencia firme fuera favorable a sus intereses en la medida en que los pretendía obtener. De la misma forma se actuará en el supuesto de que la Aseguradora estime improcedente un eventual recurso contra una sentencia, en cuyo caso, el Asegurado podrá interponerlo por su cuenta y cargo, reembolsando la Aseguradora los honorarios en el supuesto de que el recurso sea estimado.
e. Las reclamaciones formuladas frente al Tomador, Asegurado o conductor**.**

**4. DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS.**

Por esta cobertura el Asegurador garantiza la asistencia jurídica y el pago de los gastos ocasionados para la defensa del Asegurado y/o Conductor en procedimientos judiciales o extrajudiciales derivados de un accidente de circulación con el vehículo asegurado.

Esta cobertura comprende:

- La constitución de fianzas para garantizar la libertad provisional del Conductor y las responsabilidades pecuniarias que fueren exigidas, con exclusión de las multas y sanciones.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 9 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 9 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- La asistencia jurídica por Abogado y Procurador, designados por la Aseguradora, que correrá con sus gastos y honorarios, de forma ilimitada.
    - Dichos profesionales deberán ser nombrados con la antelación suficiente en caso de actuaciones sujetas a plazo y, en todo caso, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se requiera tal designación por parte del asegurado.
- El pago de las costas.

En el supuesto de que el asegurado opte por designar profesionales de su elección, la cobertura de gastos para la defensa quedará limitada a 5.000,00 €.

Si hubiese condena en costas, se procederán al pago de los honorarios si se acredita la insolvencia del condenado al pago, una vez que hayan sido reclamadas en el trámite de tasación correspondiente.

**EXCLUSIONES:**
Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. Las indemnizaciones, sanciones, multas y el gasto de recursos contra las mismas.
b. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, provenientes de la presentación de documentos públicos o privados ante organismos oficiales.
c. Los gastos que procedan a una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas entre las coberturas garantizadas.
d. Los gastos de defensa por recurso infundados. No obstante, el Asegurado podrá interponerlo por su cuenta y cargo, reembolsando la Aseguradora los honorarios en el supuesto de que, por ser estimado el recurso, la Sentencia firme sea más favorable para el Asegurado.
e. La defensa jurídica ante reclamaciones por responsabilidad contractual.
f. Siniestros en los que el conductor que no reúna los requisitos previstos en el punto 2.5 de este Pliego.

**5. DEFENSA EN MULTAS DE TRÁFICO**

Se garantiza por esta cobertura la preparación y redacción de escrito de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones de multa pecuniaria, privación temporal del permiso y/o declaración de pérdida de su vigencia por pérdida de los puntos asignados, por hechos derivados de la circulación cometidos por un vehículo incluido en las coberturas del seguro.

La prestación se extiende tanto al conductor del vehículo como al titular del mismo.

Las prestaciones del Asegurador se limitan a la vía administrativa, excluyéndose la judicial, por hechos ocurridos dentro del territorio nacional, correspondiendo la dirección jurídica de las mismas exclusivamente al Asegurador o a los Servicios que éste expresamente designe, sin que proceda en ningún caso el reembolso de gastos en que pudiese haber incurrido el Asegurado a estos efectos.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 10 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 10 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Dada la brevedad de los plazos legales para ejercitar la defensa en infracciones administrativas de tráfico, el Asegurado en el momento de tener conocimiento de cualquier notificación deberá comunicarlo inmediatamente a la Aseguradora a través del teléfono que facilitará la misma.

**EXCLUSIONES:**
Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. El Asegurador no responderá en ningún caso del importe económico de estas sanciones

**6. ASISTENCIA EN VIAJE, DESDE EL KM 0.**

Por medio de esta cobertura el Asegurador prestará los servicios de asistencia en supuestos de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación, robo del vehículo o de sus piezas u otras dificultades que impidan el normal desarrollo del viaje.

Igualmente se prestará la asistencia, dentro de los términos que a continuación se exponen en supuestos de fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida durante el viaje.

La asistencia se prestará, en todo caso, previa solicitud de la misma, sin que pueda sustituirse por el reembolso de gastos, salvo supuestos excepcionales de fuerza mayor debidamente acreditada.

La asistencia en viaje tendrá el siguiente ámbito material:

a) **Prestaciones relativas al vehículo:**

**1.** Ayuda técnica en carretera, por avería mecánica o accidente.

**2.** Remolcaje, por avería mecánica o accidente del vehículo, desde el km 0 de su base hasta el taller o lugar elegido por el asegurado, sin limitación de km.

**3.** Extracción, rescate y remolque del vehículo desde el km 0 de su base hasta el taller o lugar elegido por el asegurado, sin limitación de km. **Incluso en extracciones y rescates fuera de vías usuales de circulación.**

**4.** Envío de piezas de recambio. Si por accidente, avería o robo del vehículo Asegurado, su reparación precisará de piezas de recambio que no pudieran obtenerse en la zona de ocurrencia, el Asegurador organizará y se hará cargo de su envío y de los correspondientes gastos de transporte.

El Asegurado, al término de su viaje, deberá rembolsar al Asegurador cualquier anticipo que éste hubiese efectuado para la adquisición de piezas.

**El Asegurador no tendrá la obligación de facilitar repuestos si no se encuentran en España.**

**5.** Sustitución de rueda (durante el viaje).

**6.** Falta de combustible y/o carga eléctrica (durante el viaje).

**7.** Extravío o robo de llaves (durante el viaje). En el caso de que se produzca la pérdida o robo de las llaves del vehículo asegurado, o su olvido en el interior del mismo, el Asegurador se hará cargo exclusivamente del coste del remolque del vehículo hasta el servicio oficial más cercano, o alternativamente del envío al Asegurado de un duplicado de las llaves hasta el lugar donde se




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 11 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 11 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

encuentre el vehículo Asegurado, siempre y cuando se facilite por parte del Asegurado la obtención del mismo.

**8.** Prestaciones por inmovilización del vehículo por avería o accidente.

a. Gastos de estancia en un hotel: **Si el vehículo no es reparable durante el día y si la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas,** según el baremo del constructor, el Asegurador organizará la estancia en un hotel en espera de la reparación ytomará a su cargo los citados gastos hasta 60 euros por Asegurado y noche, y hasta un máximo de 2 noches.
Si la contingencia hubiese ocurrido en el extranjero, el límite será de 90 euros por Asegurado y noche, con un máximo de 3 noches.

b. Transporte o repatriación de los Asegurados: **Si la inmovilización del vehículo fuese superior a 48 horas y la reparación comportara más de 8 horas, según el baremo del constructor, y siempre que el Asegurado no hiciera uso del apartado a) anterior** el Asegurador organizará y se hará cargo de los gastos de transporte de los Asegurados hasta su domicilio o, a su elección, hasta el destino de su viaje si el coste no supera al de regreso a domicilio. Alternativamente, y supeditado a las disponibilidades existentes, el Asegurador podrá optar por la puesta a disposición de los Asegurados de un vehículo de alquiler de características similares al asegurado.

Las prestaciones descritas en los puntos anteriores serán de aplicación, igualmente, si el vehículo fuese robado y no recuperado dentro de las 24 horas siguientes a la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes

**9.** Traslado de los asegurados. Si el vehículo accidentado o averiado hubiera sido reparado en el mismo lugar del siniestro o en caso de robo, habiendo sido posteriormente recuperado en buen estado para circular, el Asegurador organizará y se hará cargo de los gastos de transporte del Asegurado o de la persona que éste designe, a fin de recoger su vehículo.

**10.** Transporte del vehículo reparado a su base, en caso de no optar por la garantía 8 anterior.

**11.** Envío de chófer profesional. Si por causa de enfermedad grave, accidente o muerte, el Asegurado hubiese sido trasladado o estuviese incapacitado para conducir y ningún otro ocupante pudiera sustituirlo en la conducción, el Asegurador enviará un conductor profesional para transportar el vehículo Asegurado y sus ocupantes hasta la base del vehículo, o, a su elección, hasta el lugar de destino.

**El Asegurador tomará únicamente a su cargo los gastos en que incurra el propio chófer.**

b) **Prestaciones relativas a las personas:**

**1.** Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos:

En caso de sufrir el Asegurado una enfermedad o accidente cuyo tratamiento requiera, según criterio médico, su traslado sanitario, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el transporte del mismo por el medio más idóneo, incluso bajo vigilancia médica si procede, hasta el Centro Hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias.

Si la hospitalización se realizase en lugar alejado del domicilio del Asegurado, el Asegurador organizará y se hará igualmente cargo del subsiguiente traslado al domicilio en cuanto éste pueda efectuarse.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 12 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 12 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**2.** Transporte o repatriación de los Asegurados:
Cuando en aplicación de la cobertura otorgada en la garantía anterior, se haya repatriado o trasladado a uno de los Asegurados y ello impida al resto de los Asegurados la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, el Asegurador organizará y se hará cargo del transporte de los mismos hasta su domicilio o al lugar de hospitalización.

**3.** Transporte o repatriación de menores:

Si el Asegurado repatriado o trasladado viajara en la única compañía de hijos menores de 15 años, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona designada por el Asegurado, a fin de acompañar a los niños en el regreso a su domicilio.

**4.** Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización:

Si el estado del Asegurado enfermo o herido requiere su hospitalización durante **un periodo superior a 5 días**, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del Asegurado o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, para que pueda acompañarlo en el momento de su repatriación.

**En el caso de que el acompañante tuviese la necesidad de hospedarse en un hotel, el Asegurador organizará y se hará cargo de los gastos de estancia hasta un importe de 60 euros por noche y por un periodo máximo de 5 noches.**

**Si la contingencia hubiese ocurrido en el extranjero, el límite será de 90 euros por noche y por un periodo máximo de 5 noches.**

**5.** Convalecencia en un hotel:

Si por expresa prescripción facultativa, el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio y por ello tuviera que prorrogar su estancia en un hotel, el Asegurador organizará y tomará a su cargo los gastos de estancia **hasta un importe de 60 euros por noche y un máximo de 5 noches.**

**Si la contingencia hubiese ocurrido en el extranjero, el límite será de 90 euros por noche con un máximo de 5 noches.**

**6.** Transporte o repatriación de fallecidos y de los Asegurados acompañantes:

En caso de defunción por causas no intencionales del Asegurado, el Asegurador organizará y se hará cargo del traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España.

Igualmente asumirá los gastos de tratamiento post-mortem y de acondicionamiento conforme a los requisitos legales, con un **límite de 2.000 euros.**

El Asegurador organizará y tomará a su cargo el regreso a su domicilio de los Asegurados que acompañaran al Asegurado fallecido en el momento de su defunción cuando no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

En ningún caso estarán cubiertos por el Asegurador los gastos de inhumación y de ceremonia.

**7.** Regreso anticipado a causa del fallecimiento de un familiar:

Si en el transcurso de un viaje falleciera en España el cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, hermano o hermana del Asegurado y en caso de que el vehículo utilizado para su viaje no le permitiera anticipar el mismo, el Asegurador organizará y se hará cargo de los gastos de su transporte hasta el lugar de inhumación del familiar en España.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 13 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 13 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**8.** Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales:

En caso de robo de equipajes y efectos personales, el Asegurador prestará asesoramiento al Asegurado para la denuncia de los hechos.

Tanto en este caso como en el de la pérdida o extravío de dichas pertenencias, si éstas fueran recuperadas, el Asegurador se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre el Asegurado o hasta su domicilio.

**9.** Transmisión de mensajes:

El Asegurador se encargará de transmitir mensajes urgentes que, por incidencias amparadas por las presentes garantías, los Asegurados tuviesen necesidad de enviar.

**10.** Envío de medicamentos:

**Cuando el Asegurado necesite medicamentos que le fuesen indispensables para un tratamiento médico debidamente prescrito por un facultativo y no existieran en el lugar donde éste se encuentre desplazado, el Asegurador se encargará de enviarlos hasta dicho lugar.**

**El coste del medicamento no queda cubierto y deberá ser abonado por el Asegurado a la entrega del mismo.**

**11.** Servicio de información para viajes al extranjero:

El Asegurador facilitará, a petición del Asegurado, información referente a:

- Vacunación y petición de visados para países extranjeros, así como aquellos requisitos que estén especificados en la publicación más reciente del T.I.M. (Travel Information Manual/Manual de Información sobre Viajes).
  El Asegurador no se responsabilizará de la exactitud de la información contenida en el T.I.M., ni de las variaciones que puedan realizarse en la citada publicación.
- Direcciones y números de teléfono de las Embajadas y Consulados españoles en todo el mundo.

**EXCLUSIONES:**

Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. Los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización.
b. Las recaídas de enfermedades crónicas y las situaciones derivadas de padecimientos o condiciones previas al inicio del viaje.
c. Los tratamientos estéticos y todo tipo de prótesis, lentes y aparatos ortopédicos en general.
d. Los partos y las complicaciones de embarazos a partir del 6º mes, así como las revisiones obstétricas periódicas.
e. Las enfermedades mentales y las consecuencias derivadas del consumo de alcohol y/o drogas, así como las enfermedades y lesiones causadas intencionalmente por el Asegurado a sí mismo y las resultantes de acción criminal de aquel.
f. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de riesgo y el rescate de personas en mar, montaña o desierto.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 14 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 14 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

g. Los gastos de gasolina, de reparaciones del vehículo, el transporte de mercancías y animales, las sustracciones de equipajes y materiales, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.

**7. SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS OCUPANTES, INCLUIDO EL CONDUCTOR.**

Cubre el pago de las indemnizaciones por el fallecimiento o daños corporales sufridos por los ocupantes, incluido el conductor, como consecuencia de un accidente de circulación sufrido por el vehículo asegurado, con los siguientes límites:

| | |
|---|---|
| Fallecimiento por accidente (*) | 65.000,00 € |
| Gastos de sepelio, adicionales. Reembolso | Hasta 5.000,00 € |
| Incapacidad permanente total por accidente (*) | 65.000,00 € |
| Incapacidad absoluta por accidente (*) | 65.000,00 € |
| Gran invalidez por accidente (*) | 65.000,00 € |
| Incapacidad permanente parcial por accidente (*), según baremo anexo | Hasta 65.000,00 € |
| Asistencia sanitaria, centros concertados | Ilimitada, durante un máximo de tres años desde el accidente |
| Asistencia sanitaria, centros de libre elección. Reembolso | Hasta 5.000,00 € |

(*) Estas coberturas pueden ser objeto de mejora en las ofertas de las personas licitadoras por lo que habrá de estarse a los términos de la oferta de la persona adjudicataria.

**7.1. DEFINICIONES.**

A los efectos de esta garantía se entenderá por:

- Gran invalidez: Es la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos
- Incapacidad permanente absoluta: Es la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.
- Incapacidad permanente total: Es la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales.
- Incapacidad permanente parcial: Es la situación física irreversible provocada por accidente originado independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de una ineptitud parcial como consecuencia de las pérdidas anatómicas y/o funcionales recogidas en el baremo que se anexa.
- Gastos de sepelio. Los originados de forma inmediata y a consecuencia del sepelio del asegurado.
- Accidente. Todo hecho violento, súbito, externo y ajeno a la intencionalidad del asegurado.




| | | | |
|---|---|---|---|
| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 15 / 31 |
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 15 / 31 |
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**7.2. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS.**

7.2.1. *Para caso de fallecimiento:*

Caso de fallecimiento del Asegurado, el Beneficiario/s, que deberán justificar fehacientemente su derecho, deberán presentar al Asegurador los documentos justificativos necesarios para la percepción de las prestaciones aseguradas. Dichos documentos son:

a) Certificado literal de defunción expedido por el Registro Civil.
b) Certificado de nacimiento del Asegurado.
c) Certificado del Registro de Actos de última voluntad y en su caso:
   i. Copia del último testamento, en caso de sucesión testada.
   ii. Acta de Notoriedad de declaración de herederos abintestato o Declaración Judicial de herederos.
d) Justificante de haber presentado a autoliquidación el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
e) DNI/NIF de los beneficiarios y libro de familia.
f) Acreditación del carácter accidental, en su caso: Atestado, Diligencias judiciales, parte de accidente, etc.

7.2.2. *Para caso de Incapacidad Permanente:*

La Incapacidad permanente del Asegurado será reconocida como tal por el Asegurador cuando así la haya determinado la Seguridad Social o la jurisdicción laboral competente.

A efectos de aceptación y cómputo del siniestro por el Asegurador no se tendrá en cuenta la fecha de ocurrencia del mismo, sino la fecha de la resolución administrativa o judicial firme, en la que se declare la Incapacidad.

En consecuencia, para la cobertura del siniestro, se tendrá en cuenta la póliza que esté vigente al momento de dictarse la resolución administrativa o sentencia judicial firmes que reconozcan la incapacidad, considerándose a estos exclusivos efectos que la póliza en vigor reemplaza a la existente en el momento del siniestro.

Así pues, el Asegurador de la póliza garantiza exclusivamente aquellos siniestros cuya fecha de resolución, emitida por la Seguridad Social o jurisdicción competente, se produzca dentro del periodo de vigencia de la póliza.

Se deberán presentar al Asegurador los documentos justificativos necesarios para la percepción de las prestaciones aseguradas, cuales son:

a) DNI/NIF.
b) Certificado de nacimiento.
c) Propuesta de la comisión de evaluación de incapacidades donde se especifique las enfermedades padecidas.
d) Resolución de la Seguridad Social en la que se indique la fecha de resolución administrativa o Sentencia judicial firme.
e) Formulario de IRPF.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 16 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 16 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

f) Acreditación del carácter accidental, en su caso: Atestado, Diligencias judiciales, parte de accidente, etc.

7.2.3. *Gastos de sepelio y de asistencia sanitaria:*

Los gastos de sepelio y de asistencia sanitaria (libre elección) será reembolsados hasta el límite previsto, previa presentación de las facturas oportunas.

La asistencia sanitaria prestada en centros concertados será liquidada directamente a los mismos.

7.2.4. *Pago de las prestaciones aseguradas:*

Una vez recibidos los anteriores documentos, según sea el caso, y demostrada la identidad personal del Beneficiario, el Asegurador pagará o consignará al Beneficiario, en los plazos previstos en la vigente Ley de Contrato de Seguro, la prestación asegurada, y en cualquier caso, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción del siniestro.

**EXCLUSIONES:**
Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. Los accidentes provocados dolosa o intencionadamente por el Asegurado o el Beneficiario.
b. Los accidentes sufridos por el conductor y ocupantes, del vehículo cuando este ha sido robado.
c. Los accidentes producidos con ocasión de participar el vehículo asegurado en carreras u otras competiciones.
d. Los accidentes producidos por actos de imprudencia, temeridad o negligencia grave.
e. Los accidentes producidos estando el conductor en estado de perturbación mental, embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
f. Los gastos de asistencia sanitaria del conductor cuando estén cubiertos por un Seguro de Accidentes de Trabajo o por el Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.

**8. ROTURA DE LUNAS.**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza la reparación o reposición de las lunas del parabrisas, ventanillas laterales, luneta trasera, techo traslucido fijo, que hayan resultado dañadas por una causa externa, violenta y ajena a la voluntad del Asegurado o conductor, hallándose el vehículo en circulación, reposo o durante su transporte.

**EXCLUSIONES:**
Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. Ópticas, tulipas, espejos interiores o exteriores, plásticos y techos corredizos
b. Rayados ocasionados por el uso.
c. Huellas o marcas superficiales que no supongan la rotura.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 17 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 17 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

d. Daños causados intencionadamente por el asegurado o conductor, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
e. Las roturas en caso de pérdida total del vehículo en cuyo caso será de aplicación la cobertura correspondiente.

Esta garantía se aplicará a todos los grupos asegurados, salvo los Grupos 9 y 10 (motocicletas y ciclomotores).

**9. INCENDIO, EXPLOSIÓN Y CAÍDA DE RAYO.**

Esta cobertura garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída de rayo, tanto en circulación como en reposo o durante su transporte.

Queda asegurada por esta garantía:

- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.
- Los gastos que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive de incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

**EXCLUSIONES:**

Las previstas con carácter general para todas las coberturas.

**10. ROBO Y/O DAÑOS POR ROBO.**

Queda asegurado la sustracción ilegitima por parte de terceros del vehículo asegurado o la tentativa de la misma, incluyendo:

- Indemnización por desaparición del vehículo asegurado o por sustracción de sus partes fijas.
- Reparación o reposición de las partes dañadas.

**El Asegurado está obligado a entregar al Asegurador el original de la denuncia por robo interpuesta ante la Autoridad competente,** así como prestar la colaboración necesaria para facilitar la recuperación del vehículo.

**Si el vehículo se recupera dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la denuncia el Asegurado está obligado a recibir el vehículo.** Por tanto, l**a indemnización en caso de sustracción del vehículo completo no será abonada por el Asegurador antes de los 30 días naturales tras la fecha de la denuncia.**

En el momento de la indemnización, el Asegurado procederá a cursar la correspondiente baja ante la Dirección General de Tráfico, así como en la póliza.

Si se recuperase con posterioridad al pago de la indemnización, o sea, transcurrido el plazo de los 30 días naturales previstos en el párrafo precedente, el Asegurado podrá optar por:




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 18 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 18 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

a. Recuperar el vehículo, devolviendo la indemnización percibida, sin perjuicio de que la Aseguradora asuma la reparación de los daños causados durante o a consecuencia del robo. En este supuesto, la Aseguradora asumirá el alta del vehículo recuperado en la póliza contratada.
b. Retener la indemnización, quedando el vehículo a disposición de la Aseguradora, a cuyo efecto, el Tomador deberá firmar y entregar la documentación necesaria para que pueda realizarse la transferencia de la propiedad del vehículo asegurado a favor del Asegurador o de la persona que este designe. La Aseguradora no exigirá de forma genérica esta documentación, sino que sólo procederá en el supuesto de recuperación del vehículo.

**EXCLUSIONES:**

Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. La sustracción de las llaves (considerándose llaves las tarjetas magnéticas o perforadas y los mandos de apertura a distancia) cuando este sea el único elemento sustraído del vehículo.
b. Las sustracciones que tengan su origen en negligencia grave del Asegurado, Tomador o de las personas que vivan o dependan de ellos o se les haya cedido el vehículo de una manera voluntaria.

**11. PÉRDIDA TOTAL.**

Por esta garantía se cubren los daños causados al vehículo asegurado y que provoquen su pérdida total, independientemente de quién sea el responsable, a consecuencia de:

- Accidente de circulación.
- Impacto de objetos, pedrisco o granizo.
- Caída del vehículo y hundimiento de terrenos o construcciones.
- Hechos malintencionados y/o vandalismo.
- Traslado del vehículo en otros medios de transporte autorizados

Estaremos ante una pérdida total cuando se produzca la desaparición física o la ruina funcional del vehículo, considerando que existirá una ruina funcional cuando el importe de la reparación del vehículo supere el 80% de su valor venal.

**EXCLUSIONES:**

Las previstas con carácter general para todas las coberturas.

**12. PARA CAMIONES, VEHÍCULOS INDUSTRIALES, DE OBRAS, TRACTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.**

Exclusivamente para los vehículos indicados, se darán adicionalmente las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil para los vehículos industriales y/o de obras y/o agrícolas y/o vehículos de extinción de incendios, cuando circulen y/o trabajen fuera de las vías públicas realizando los trabajos propios de su actividad.
- Responsabilidad Civil derivada de los daños ocasionados por el transporte de mercancías en los vehículos de carga.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 19 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 19 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El Asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el Tomador del Seguro y/o Asegurado y/o Conductor, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por las mercancías transportadas en el vehículo asegurado, considerándose incluidas las fases de carga y descarga del vehículo.

Límite máximo por siniestro para cualquiera de estas coberturas: 1.000.000 €.

**EXCLUSIONES:**

Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. Daños sufridos por los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
b. Daños causados a bienes o personas sobre los que esté trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.
c. Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto de la cobertura.
d. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
e. Daños causados:
   - Por los productos, materias y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
   - Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
f. Daños causados a puentes y calzadas que tengan su origen en el exceso de peso o altura de la mercancía transportada, así como a los vehículos objeto de la cobertura.
g. Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva.
h. Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio
i. Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían si no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal.
j. Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del Contrato.
k. Se excluye todo daño producido a terceros por cualquier Incendio, que se no sea consecuencia directa del Incendio previo del vehículo/máquina asegurada.
l. Hechos de la circulación, cubiertos por sus garantías específicas.
m. Las reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enferme- dad, incluido el cáncer, debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.
n. El transporte y entrega de materias peligrosas, así como el almacenamiento, transporte y utilización de explosivos.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 20 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 20 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

o. Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la propia del Asegurado.

p. La responsabilidad que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y de más personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.

q. Daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna, así como cualquier reclamación por responsabilidad medio- ambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.

r. Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).

s. Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas; o cuando se haya aceptado, deliberadamente, su eventual ocurrencia al es- cogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia fiscal o permiso legal correspondiente.

t. Los perjuicios no consecutivos así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o mate- rial no amparado por la Póliza.

u. Por daños corporales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales.

v. Los daños originados por dar a las máquinas aseguradas un destino ajeno a aquel para el cual fueron diseñadas o construidas.

w. Los trabajos de construcción en general.

x. Las reclamaciones por no alcanzar la maquinaria las funciones exigidas o no tener la potencia, capacidad o rapidez necesarias para los trabajos encomendados.

**13. ENTRADA A PUERTOS.**

Para aquellos vehículos en que así se haya determinado, derogando en lo que proceda la exclusión prevista en el PUNTO II.B de este Pliego (EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS) la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL se amplía a los daños materiales y/o personales que pueda ocasionar el vehículo asegurado como consecuencia de hechos derivados de su circulación dentro del recinto de puertos y zonas portuarias.

Esta ampliación no afecta a la exclusión reflejada en el PUNTO II.B, ya referido, en cuanto afecte a los daños producidos con ocasión de hallarse el vehículo asegurado en el interior del recinto de aeropuertos.

**14. ASISTENCIA JURÍDICA TELEFÓNICA.**

El Asegurador pondrá a disposición del Asegurado un servicio de asistencia legal para que de forma telefónica preste información jurídica sobre cualquier asunto relacionado con su automóvil.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 21 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 21 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Este servicio deberá ser prestado entre las 09:00 y las 19:00 horas a través del teléfono que deberá indicar la licitadora en su oferta.

**15. ATENCIÓN AL DETENIDO.**

El servicio de Asistencia Jurídica Telefónica prestará, en su caso, 24 horas del día para casos de accidente de circulación, detención tras accidente e información de sus derechos en caso de control por parte de la policía.

Si se produjera la detención del Asegurado por un hecho relacionado con la conducción de un vehículo a motor asegurado en la póliza, el Asegurador pondrá a su disposición un abogado a fin de que le asista e informe de los derechos que le corresponden.

**16. RETIRADA DEL PERMISO.**

En caso de retirada temporal del permiso de conducir, se garantiza la percepción de una indemnización mensual de 500 €, por un periodo máximo de SEIS MESES, como consecuencia de:

- Una condena por sentencia judicial firme dictada por un Tribunal español por un hecho derivado de la circulación, ocurrido con un vehículo asegurado
- Decisión gubernativa firme de una autoridad española, por un hecho derivado de la circulación, ocurrido con un vehículo asegurado.

El Asegurado deberá presentar copia del documento correspondiente y acreditar la efectiva retirada del permiso.

La indemnización será satisfecha por el Asegurador una vez se hayan agotado todas las posibilidades de recurso a la retirada de permiso impuesta.

La indemnización podrá ser percibida de una sola vez por el total de meses de privación o mensualmente.

**EXCLUSIONES:**

Además de las previstas con carácter general para todas las coberturas, serán de aplicación específica las siguientes:

a. La retirada del permiso de conducir provocada por hechos producidos con anterioridad a la fecha de efecto de la Póliza.
b. La retirada del permiso de circulación, cuando a la fecha de contratación de la póliza se hubiera perdido algún punto, o cometido alguna infracción que posteriormente le acarree la pérdida de puntos.
c. La privación del permiso de conducir por condena judicial en delitos contra la seguridad del tráfico o por imprudencia grave.
d. La suspensión impuesta por conducir cuando se tenga el permiso suspendido con anterioridad.
e. La suspensión o privación que no hubiera podido ser recurrida o aminorada por falta de colaboración del Asegurado.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 22 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 22 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**17. VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN**

Esta cobertura operará en caso de accidente o avería de vehículos adscritos a los Servicios de Representación (máximo 100 Unidades) y deberán tener características similares, en cuanto a modelo, al vehículo sustituido.

El periodo de cobertura será de 30 días, y procederá siempre que el accidente o avería genere una reparación superior a 4 días, según estimación de tiempos conforme a los baremos de tiempo del fabricante, que debe realizar el perito designado por la aseguradora, en un plazo no superior a 24 horas.

Esta cobertura puede ser objeto de mejora en las ofertas de las personas licitadoras dado que se puede ofertar "full credit" por lo que habrá de estarse a los términos de la oferta de la persona adjudicataria.

La opción "full credit" supone que para la recepción del servicio únicamente será necesario facilitar el código de reserva que comunicará la Aseguradora una vez verificado por el Perito que procede otorgar la garantía, sin que sea preciso facilitar en ningún caso tarjeta de crédito o débito por parte del conductor al retirar el vehículo.

El vehículo se entregará con el depósito de combustible lleno y deberá ser devuelto en este mismo estado, siendo de cuenta del Asegurado las penalizaciones que puedan imponerse por el prestador del servicio en caso distinto.

Si el Asegurado causa daños al vehículo de alquiler, el importe se abonaría por la Aseguradora, incrementando la siniestralidad de la cuenta del Asegurado.

**B. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS**

a. Todos los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros. Hechos de guerra civil o internacional y hechos declarados por el Gobierno como catástrofe o calamidad nacional.
b. Los causados dolosamente con el vehículo o al vehículo por el Tomador, el Asegurado o por el conductor, salvo que el daño haya sido causado por evitar un mal mayor.
c. Falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que procedan.
d. Los producidos por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas.
e. Los que se produzcan hallándose el conductor asegurado en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior a los límites establecidos según la legislación y normativa en vigor en el momento del siniestro, o cuando el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja esta circunstancia como causa determinante o concurrente del accidente. Esta exclusión no afectará cuando concurran conjuntamente estas 3 condiciones:




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 23 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 23 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

1. Que el conductor sea asalariado del propietario del vehículo.
2. Que no sea ebrio o toxicómano habitual.
3. Que por insolvencia total o parcial del conductor, sea declarado responsable civil subsidiario el Asegurado.

En daños propios bastará, para que no sea aplicable esta exclusión, la concurrencia de las 2 primeras condiciones. En cualquier caso, el Asegurador tendrá el derecho de repetición contra el conductor.

f. Los producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por alguien que no posea el correspondiente permiso o licencia, o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo, con excepción de los derechos que para el Asegurado se deriven de la cobertura de robo cuando así proceda.
g. Cuando el conductor del vehículo asegurado causante del accidente sea condenado como autor del delito de "omisión del deber de socorro". Esta exclusión no afectará al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado del mismo, y sin perjuicio del derecho de repetición del Asegurador contra dicho conductor.
h. Los que se produzcan cuando por el Tomador, el Asegura- do o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o forma de acondicionarlas, siempre que la infracción haya sido causa determinante de la producción del accidente.
i. Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias para los mismos.
j. Circulación en la zona restringida de puertos y/o aeropuertos, salvo respecto de aquellos vehículos que expresamente cuenten con esta cobertura.
k. Cualquier género de multas o sanciones y las consecuencias de su impago.

**III. <u>DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.</u>**

Se estará a lo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 24 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 24 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## IV. CLÁUSULAS GENERALES.

### 1. CONDICIONES DE INCLUSIÓN.

El asegurador aceptará todo vehículo que pertenezca a la flota de automóviles de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades Instrumentales sin más requisito que la certificación expedida por el tomador del seguro, al comienzo de su vigencia, confirmando la composición de la flota.

El asegurador deberá entregar al tomador del seguro en el plazo máximo de diez días a partir de producirse la certificación a que se refiere el párrafo anterior la documentación acreditativa del seguro.

Para las altas y bajas sucesivas será suficiente la comunicación que al efecto realice el tomador.

En el caso de altas, el asegurador deberá entregar al tomador del seguro la documentación acreditativa del mismo en un plazo máximo de 24 horas.

En el supuesto de baja de una unidad, cualquier que sea el motivo, se conservaran los derechos derivados de las coberturas contratadas que se hubieran generado durante la permanencia en alta.

### 2. ALTAS, BAJAS Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS

Las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia de la póliza causarán efecto desde el momento en que se realice la notificación correspondiente por parte del tomador del seguro.

El movimiento de altas y bajas dará lugar a una liquidación complementaria, positiva (prima) o negativa (extorno) al término de cada una de las anualidades de vigencia de este seguro.

El importe neto de dicha liquidación se calculará utilizando el mismo procedimiento que para la determinación de la prima total anual al comienzo de la anualidad aplicado a las altas y bajas producidas, prorrateando las mismas en función del tiempo de permanencia en la flota asegurada.

En caso de renovación de la póliza, el importe neto de la liquidación complementaria podrá incorporarse al recibo de la anualidad siguiente. De no renovarse se emitirá un recibo de prima o recibo de extorno, según proceda, por el importe neto de la liquidación de la última anualidad.

### 3. BONIFICACIÓN POR NO SINIESTRALIDAD.

Al término de cada anualidad se determinará el montante de siniestralidad real alcanzado durante la misma, que será igual a la suma de los pagos realizados por el asegurador en el periodo considerado y de las reservas practicadas con cargo a las distintas garantías cubiertas por el seguro.

Seguidamente se calculará el porcentaje que representa dicho montante de siniestralidad respecto a la prima neta global anual calculada al principio del periodo, una vez regularizada con las altas y bajas del periodo correspondientes.

Si el porcentaje de siniestralidad no supera el límite fijado por el adjudicatario en su oferta (recuérdese que no se admitirán ofertas que establezcan un porcentaje menor al 60% para tener derecho a la bonificación), se procederá a calcular el importe de la bonificación mediante la siguiente fórmula:




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 25 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 25 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| B= k *PNGA |
|---|

Siendo:

**B**: Importe de la bonificación.

**k**: Porcentaje de bonificación, de acuerdo a la propuesta realizada por el adjudicatario en su oferta, que no podrá ser inferior al 10%.

**PNGA**: Prima neta global anual correspondiente a la anualidad, regularizada.

La bonificación, en su caso, tendrá carácter de extorno, por lo que procederá la misma con independencia de la renovación o no de la póliza. Se estará a lo dispuesto en el PCAP.

**4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SINIESTROS.**

Los siniestros parciales serán indemnizados a valor de reposición.

En caso de siniestro total, sea cual sea la cobertura que da lugar al mismo (incendio, rayo o explosión, robo, pérdida total o cualquiera otra de aplicación) la indemnización se efectuará en función de la antigüedad del vehículo considerando su fecha de matriculación original, en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Hasta dos años, inclusive | 100% valor de nuevo |
| Más de dos años y hasta cuatro, inclusive | Valor venal más el 50% de la diferencia entre el valor venal y el valor de nuevo. |
| Más de cuatro años | 100% valor venal |

Se considerará que existe siniestro total cuando se produzca la desaparición física del vehículo o su ruina funcional, esto es, cuando el importe de la reparación exceda del 80% de su valor venal.

**5. FRANQUICIA.**

Los siniestros cubiertos serán liquidados sin aplicación de franquicia.

**6. CONDICIÓN DE TERCERO.**

No perderán la consideración de tercero las autoridades, altos cargos, funcionarios, personal laboral o cualquier otro con relación de dependencia de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales en tanto viajen como ocupantes, no conductores, de los vehículos asegurados.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre vehículos asegurados por esta póliza se liquidarán según corresponda a la responsabilidad en el siniestro, sin tener en cuenta la coincidencia de titularidad de los mismos.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 26 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 26 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**7. CONDICIONADO GENERAL.**

La documentación contractual está compuesta por los pliegos, de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la oferta, por lo que no se admitirá la aportación de Condicionado General, rigiendo en todo caso las condiciones de cobertura establecidas en el presente pliego.

**8. CLAUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.**

**8.1. CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados y, en el caso de daños a las personas, también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

*1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.*

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 27 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 27 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia.

En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

*2. Riesgos excluidos:*

a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
i) Los causados por mala fe del asegurado.
j) Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 28 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 28 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

l) En el caso de los daños a los bienes, los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oíl, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

n) En el caso de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, los daños personales derivados de esta cobertura.

*3. Franquicia*

La franquicia a cargo del asegurado será:

a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.

b) En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.

c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

En los seguros de personas no se efectuará deducción por franquicia.

*4. Extensión de la cobertura*

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes o personas, así como las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

No obstante lo anterior:




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 29 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 29 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.
c) En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

**8.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.**

La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se gestionará el seguro.

La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).

Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO**

Joaquín Gallardo Gutiérrez




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 30 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 30 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO 1. BAREMO DE INCAPACIDADES PARCIALES.

| BAREMO DE PARCIALES. | | |
|---|---|---|
| | | |
| • Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo | 100% | |
| • Parálisis completa | 100% | |
| • Ceguera absoluta | 100% | |
| • Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies | 100% | |
| | | |
| CABEZA Y CARA | | |
| | | |
| • Sordera completa de los dos oídos | 100% | |
| • Sordera completa de un oído | 15% | |
| • Si la sordera del otro existía antes del accidente | 20% | |
| • Ablación de la mandíbula inferior | 30% | |
| • Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular | 30% | |
| • Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente | 50% | |
| • Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica | 10% | |
| • Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas | 6% | |
| • Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas | 14% | |
| • Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50% | 11% | |
| | | |
| ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN | | |
| | | |
| • Pérdida de una oreja | 10% | |
| • Pérdida de las dos orejas | 22% | |
| • Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro | 7% | |
| • Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro | 15% | |
| • Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos | 60% | |
| | | |
| ÓRGANOS DEL OLFATO Y GUSTO | | |
| | | |
| • Pérdida de la nariz | 22% | |
| • Deformación o perforación del tabique nasal | 7% | |
| • Pérdida total del olfato | 7% | |
| • Pérdida total del sentido del gusto | 5% | |
| | | |
| DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES | | |
| | | |
| • Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente | 3% al 14% | |
| • Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo. | | |
| | | |
| MIEMBROS SUPERIORES | | |
| | | |
| | Derecho | Izquierdo |
| Pérdida total de un brazo | 70% | 60% |
| Pérdida total de una mano | 60% | 50% |
| Pérdida total del movimiento del hombro | 30% | 20% |
| Pérdida total del movimiento del codo | 20% | 15% |
| Pérdida total del movimiento de la muñeca | 20% | 15% |
| Pérdida total del pulgar y del índice de la mano | 40% | 30% |
| Pérdida de tres dedos de la mano, comprendiendo el pulgar o índice | 50% | 40% |
| Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice | 25% | 20% |
| Pérdida del pulgar y de otro dedo que no sea el índice | 30% | 25% |
| Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar | 25% | 20% |
| Pérdida sólo del pulgar | 22% | 18% |
| Pérdida sólo del índice | 15% | 12% |
| Pérdida del medio, anular o meñique de la mano | 10% | 8% |
| Pérdida de dos de estos últimos de la mano . | 15% | 12% |
| | | |
| *En el caso de personas zurdas los porcentajes se aplicarán a la inversa* | | |
| | | |
| | | |
| MIEMBROS INFERIORES | | |
| | | |
| • Pérdida de una pierna | 60% | |
| • Pérdida de un pie | 50% | |
| • Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos | 40% | |
| • Fractura no consolidada de una pierna | 25% | |
| • Fractura no consolidada de una rotula o un pie | 20% | |
| • Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla | 30% | |
| • Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior | 15% | |
| • Pérdida del dedo gordo de un pie | 10% | |
| • Pérdida de otro dedo de un pie | 5% | |

> La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.

> Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.

> La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.

> Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.

> Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados p no por el accidente.

> En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.




| JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ | | 17/02/2025 | PÁGINA 31 / 31 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÃ"N | NJyGweLy0p1Ni0js8Lk4jTV67K2E8s | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO | | 01/07/2025 12:15:34 | PÁGINA: 31 / 31 |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO PEREZ MARQUEZ | | | |
| MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYzY2YmY4Mjg3ZWZmYjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |